



SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este suplemento han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por la ley de otros países.



GRUMA, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO Y DE LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE (EL "PROGRAMA") ESTABLECIDO POR GRUMA, S.A.B. DE C.V. ("GRUMA", EL "EMISOR" O LA "EMISORA") POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE \$8,000'000,000.00, SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 20,000,000 (VEINTE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 CADA UNO (LA "EMISIÓN"), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE SUPLEMENTO (EL "SUPLEMENTO").

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 moneda nacional)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

20'000,000 (veinte millones) de Certificados Bursátiles

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa o en el Título que ampare la presente Emisión.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Tipo de oferta:	Pública, primaria y nacional.
Emisor:	GRUMA, S.A.B. de C.V.
Tipo de valor:	Certificados bursátiles de largo plazo (los " <u>Certificados Bursátiles</u> " o " <u>CBs</u> ").
Número de emisión al amparo del Programa:	Segunda.
Clave de pizarra:	"GRUMA 21".
Denominación:	Pesos, moneda nacional.
Monto Total Autorizado del Programa:	\$8,000'000,000.00, con carácter revolvente, sin que el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación exceda \$3,000'000,000.00 <u>en el entendido que el saldo insoluto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha no podrá exceder del Monto Total Autorizado del Programa y en su caso, las Emisiones de Corto Plazo no podrán exceder del monto máximo establecido para las mismas.</u>

Vigencia del Programa:	El Programa tiene una vigencia de 5 años contados a partir del 25 de septiembre de 2018, fecha del oficio de autorización emitido por la CNBV, plazo durante el cual el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.
Monto total de la oferta:	\$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 moneda nacional).
Número de Certificados Bursátiles:	20'000,000 (veinte millones).
Serie:	Única.
Valor nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 por cada Certificado Bursátil (el " <u>Valor Nominal</u> ").
Precio de colocación:	\$100.00 por cada Certificado Bursátil.
Mecanismo de colocación:	Construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.
Plazo de vigencia de la Emisión:	2,548 días contados a partir de su Fecha de Emisión, es decir, aproximadamente 7 años.
Fecha de publicación del aviso de oferta pública:	18 de mayo de 2021.
Fecha de oferta pública:	18 de mayo de 2021.
Fecha de cierre del libro:	19 de mayo de 2021.
Fecha de emisión:	21 de mayo de 2021.
Fecha de listado en la BMV:	21 de mayo de 2021.
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos:	19 de mayo de 2021.
Fecha de liquidación:	21 de mayo de 2021.
Fecha de vencimiento:	12 de mayo de 2028 (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ").
Garantía:	Emisión quirografaria del Emisor, es decir, los CBs no cuentan con aval o garantía alguna.
Recursos netos obtenidos por el Emisor:	\$1,990,292,127.00. Ver la Sección IV "Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento.
Destino de los fondos:	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para los fines descritos en la Sección II "Destino de los Fondos" del presente Suplemento.
Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.:	"mxA A+". La deuda calificada mxAA, difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría. Indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy

fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

**Calificación otorgada por
Fitch México, S.A. de C.V.:**

“AAA(mex)”. Las calificaciones nacionales AAA(mex) indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

**Intereses y procedimiento de
cálculo:**

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, o su Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa de 7.00%(la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa M Bono (según dicho término se define en el presente Suplemento) del 6.52% más 0.48% en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión y al inicio de cada periodo de intereses y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar la tasa de interés capitalizada y el monto de los intereses a pagar, el Representante Común utilizará las fórmulas que aparecen en el presente Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma y en las fechas indicadas en la sección “Periodicidad en el pago de intereses” y el Título que documenta la presente Emisión. Los Certificados Bursátiles no llevarán cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Tasa de interés bruto anual aplicable:	7.00%, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.
Periodicidad en el pago de intereses:	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán, conforme al calendario inserto en el presente Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión. Si la fecha de pago fuere un día inhábil, el pago se realizará el siguiente Día Hábil durante la vigencia de la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 19 de noviembre de 2021.
Intereses moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el Periodo de Intereses inmediato anterior a que se haya producido el incumplimiento de pago <u>más</u> 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor ubicadas en Calzada del Valle 407 Ote., Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66220.
Fecha de pago y amortización de principal:	El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal, o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o de la certificación emitida por Indeval.
Amortización anticipada voluntaria:	El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente en cualquier fecha, total o parcialmente los Certificados Bursátiles, de acuerdo a lo indicado en este Suplemento en la Sección "I. La Oferta - 1.33 Amortización anticipada voluntaria".
Lugar y forma de pago de principal e intereses:	El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Ciudad de México, contra la entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval.
Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor:	El Emisor tiene ciertas obligaciones a su cargo. Para mayor detalle ver la Sección "I. La Oferta - 1.36. Obligaciones de

Dar, Hacer y No Hacer del Emisor frente a los Tenedores” contenida en el presente Suplemento.

Depositorio:

Indeval, en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores (“LMV”).

Posibles adquirentes:

Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento.

Régimen fiscal:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa y/o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente emisión de Certificados Bursátiles.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles:

Conforme a los términos del Título que documenta esta Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta esta Emisión, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores.

Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa Banorte, S.A.
de C.V., Grupo Financiero
Banorte



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA Bancomer,
S.A. de C.V., Grupo Financiero
BBVA Bancomer



Scotia Inverlat Casa de
Bolsa, S.A. de C.V., Grupo
Financiero Scotiabank
Inverlat

TODA VEZ QUE (I) LOS RECURSOS NETOS A SER OBTENIDOS POR EL EMISOR COMO RESULTADO DE LA EMISIÓN SERÁN DESTINADOS, PARCIALMENTE, A LA AMORTIZACIÓN DE PASIVOS ASUMIDOS FRENTE A SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT Y BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Y (II) SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT Y BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER SON PARTE DE LOS MISMOS GRUPOS FINANCIEROS A LOS QUE PERTENECEN SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT Y CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ESTOS ÚLTIMOS PUDIERAN TENER INTERSES ADICIONALES EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN.

EMERGENCIAS SANITARIAS POR EL BROTE Y PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES A NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL O EN CUALQUIER PAÍS EN DONDE OPERA EL EMISOR, COMO ES EL CASO DE LA EMERGENCIA DE SALUD SURGIDA POR EL VIRUS SARS-COV-2 Y POR LA ENFERMEDAD QUE CAUSA CONOCIDA COMO "COVID-19", PUEDEN GENERAR PAROS DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SOCIALES, CONFINAMIENTOS, CIERRES DE FÁBRICAS Y LUGARES DE TRABAJO, TIENDAS DE CONVENIENCIA, CENTROS DE DISTRIBUCIÓN O DE ESTUDIO, INCREMENTOS EN LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, ENTRE OTROS EFECTOS ADVERSOS, ASÍ COMO VOLATILIDAD O CAÍDAS EN LOS MERCADOS BURSÁTILES Y RECESIONES O DESACELERACIONES ECONÓMICAS, TANTO A NIVEL LOCAL COMO GLOBAL, LO CUAL PUEDE REPERCUTIR NEGATIVAMENTE EN NUESTRO NEGOCIO Y RESULTADOS DE OPERACIÓN.

NUESTRA CAPACIDAD DE PRODUCIR, DISTRIBUIR Y VENDER NUESTROS PRODUCTOS ES CRÍTICA PARA NUESTRAS OPERACIONES. LA PANDEMIA DEL COVID-19, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE ADOPTEN LOS GOBIERNOS EN LAS DIFERENTES JURISDICCIONES EN QUE OPERAMOS PARA HACER FRENTE A LA MISMA, PUDIERAN GENERAR UN IMPACTO NEGATIVO EN NUESTRO NEGOCIO, VENTAS, RESULTADOS, FLUJO DE EFECTIVO Y SITUACIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO DIFICULTAR LA CONTRATACIÓN DE NUEVOS EMPLEADOS, LA DISTRIBUCIÓN DE NUESTROS PRODUCTOS Y EL ABASTECIMIENTO DE MATERIAS PRIMAS. DICHO IMPACTO PODRÍA LLEGAR A SER MATERIAL, DEPENDIENDO DE ACONTECIMIENTOS FUTUROS QUE SON INCIERTOS, INCLUYENDO ENTRE OTROS, LA INTENSIDAD Y LA DURACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y LA SEVERIDAD DE LAS REFERIDAS MEDIDAS GUBERNAMENTALES.

ASIMISMO, ES DIFÍCIL PREDECIR CUÁNTO TIEMPO CONTINUARÁN LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y SI UNA PROFUNDIZACIÓN EN LA DESACELERACIÓN DE LA ECONOMÍA PUEDE RESULTAR EN QUE NUESTROS CLIENTES REDUZCAN SU DEMANDA DE NUESTROS PRODUCTOS O TUVIERAN PROBLEMAS OPERATIVOS O DE LIQUIDEZ, ASÍ COMO IMPACTAR LA HABILIDAD DE NUESTROS PROVEEDORES DE ABASTECERNOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA CONTINUIDAD DE NUESTRO NEGOCIO.

HEMOS ADOPTADO DIVERSAS MEDIDAS PARA PROCURAR LA CONTINUIDAD DE NUESTRA OPERACIÓN, LAS CUALES CONSIDERAMOS HAN TENIDO HASTA AHORA UNA EFECTIVIDAD ADECUADA PARA MITIGAR LAS AFECTACIONES DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN NUESTRA SITUACIÓN FINANCIERA, RESULTADOS Y OPERACIONES, PERO NO PODEMOS ASEGURAR QUE DICHAS MEDIDAS SEGUIRÁN SIENDO EFICACES PARA CUMPLIR CON DICHO PROPÓSITO. LA ADMINISTRACIÓN CONTINUARÁ CON EL MONITOREO DE ESTA SITUACIÓN DE MANERA CONSTANTE PARA HACER LAS AJUSTES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES. PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE EL IMPACTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN NUESTROS RESULTADOS, FAVOR DE VER LA NOTA 30 DE NUESTROS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AUDITADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019, Y POR LOS AÑOS TERMINADOS EN ESAS FECHAS.

ALGUNAS NIIF HAN SIDO MODIFICADAS RECIENTEMENTE. ES POSIBLE QUE ALGUNAS NIIF SEAN MODIFICADAS O REEMPLAZADAS EN EL FUTURO. LA APLICACIÓN INICIAL DE NUEVAS NIIF PODRÍA TENER COMO RESULTADO IMPACTOS MATERIALES EN LOS PROCESOS INTERNOS DE LA EMISORA, ASÍ COMO EN SUS OPERACIONES, SITUACIÓN FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS CUALES NO SON PREDECIBLES NI CUANTIFICABLES A LA FECHA. ASIMISMO, ES POSIBLE QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE SEA ELABORADA CONFORME A LAS NUEVAS NIIF NO SEA COMPARABLE CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA REPORTADA DURANTE EJERCICIOS ANTERIORES.

LAS INSPECCIONES Y VERIFICACIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN SON UNA FACULTAD Y NO UNA OBLIGACIÓN EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON LA CIRCULAR ÚNICA, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE SOLICITAR AL EMISOR LA INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. PARA ESTOS EFECTOS, LA CIRCULAR ÚNICA ESTABLECE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN PUEDE, PERO NO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRACTICAR VISITAS O INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TODAS LAS PARTES DE LOS DOCUMENTOS DE LAS EMISIONES. AL SER FACULTADES (MAS NO OBLIGACIONES) DEL REPRESENTANTE COMÚN EL SOLICITAR LA INFORMACIÓN Y REALIZAR LAS VISITAS, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO SOLICITE DICHA INFORMACIÓN NI REALICE LAS VISITAS. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA PREPARADO. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE COMÚN TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR AL EMISOR, ASÍ COMO A LAS PERSONAS QUE LES PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LA INFORMACIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y EN FORMA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A CARGO DE LAS PARTES RESPECTIVAS EN EL TÍTULO, INCLUYENDO SIN LIMITAR, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE

CONSIDERE NECESARIA. LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO QUE LA VERIFICACIÓN QUE EL REPRESENTANTE COMÚN REALICE, SERÁ CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA TALES FINES.

Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 0805-4.19-2018-001-02 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información aquí contenida, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes correspondientes.

El Prospecto de Colocación del Programa y el presente Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) o en la página de Internet de GRUMA (www.gruma.com) (en el entendido que la página de Internet del Emisor no forma parte del presente Suplemento ni del Prospecto del Programa). El presente Suplemento y el Prospecto del Programa también se encuentran disponibles con los intermediarios colocadores.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 19 de mayo de 2021.

Autorización de la CNBV para difusión del suplemento de colocación número 153/10026522/2021 de fecha 18 de mayo de 2021.

ÍNDICE

Glosario	13
I. La Oferta	16
1. Características de la oferta	16
II. Factores de Riesgo	30
III. Destino de los Fondos	32
IV. Plan de Distribución	33
V. Gastos Relacionados con la Oferta	36
VI. Estructura de Capital Antes y Después de la Oferta	37
VII. Representante Común.....	38
VIII. Asamblea de Tenedores	42
IX. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta	45
X. Información Financiera del Emisor.	46
a) Información financiera seleccionada.	46
A esta sección se le incorpora por referencia la información contenida en: (i) el reporte con información financiera y estados financieros no auditados del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 21 de abril de 2021, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/ ; y (ii) la Sección "Información Financiera" del reporte anual del Emisor por el ejercicio 2020 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 27 de abril de 2021, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/ .	
b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación.....	46
A esta sección se le incorpora por referencia la información contenida en: (i) el reporte con información financiera y estados financieros no auditados del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 21 de abril de 2021, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/ ; y (ii) la Sección "Información Financiera – Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación" del reporte anual del Emisor por el ejercicio 2020 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 27 de abril de 2021, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/	
c) Informe de créditos relevantes	46
A esta sección se le incorpora por referencia la información contenida en: (i) el reporte con información financiera y estados financieros no auditados del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 21 de abril de 2021, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/ ; y (ii) la Sección "Información Financiera – Informe de créditos relevantes" del reporte anual del Emisor por el ejercicio 2020 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018,	

mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 27 de abril de 2021, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/..... 46

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor 47

A esta sección se le incorpora por referencia la información contenida en: (i) el reporte con información financiera y estados financieros no auditados del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 21 de abril de 2021, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/; y (ii) la Sección "Información Financiera – Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor" del reporte anual del Emisor por el ejercicio 2020 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 27 de abril de 2021, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/. 47

(i) Resultados de la operación 47

A esta sección se le incorpora por referencia la información contenida en: (i) el reporte con información financiera y estados financieros no auditados del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 21 de abril de 2021, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/; y (ii) la Sección "Información Financiera – Resultados de la operación" del reporte anual del Emisor por el ejercicio 2020 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 27 de abril de 2021, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/. 47

(ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital 47

A esta sección se le incorpora por referencia la información contenida en: (i) el reporte con información financiera y estados financieros no auditados del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 21 de abril de 2021, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/; y (ii) la Sección "Información Financiera – Situación financiera, liquidez y recursos de capital" del reporte anual del Emisor por el ejercicio 2020 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 27 de abril de 2021, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/..... 47

(iii) Control interno..... 48

A esta sección se le incorpora por referencia la información contenida en: (i) el reporte con información financiera y estados financieros no auditados del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 21 de abril de 2021, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/; y (ii) la Sección "Información Financiera – Control Interno" del reporte anual

del Emisor por el ejercicio 2020 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 27 de abril de 2021, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/. 48

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas. 48

A esta sección se le incorpora por referencia la información contenida en: (i) el reporte con información financiera y estados financieros no auditados del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 21 de abril de 2021, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/; y (ii) la Sección "Información Financiera – Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas" del reporte anual del Emisor por el ejercicio 2020 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 27 de abril de 2021, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/. 48

XI. Acontecimientos Recientes 49

XII. Personas Responsables 62

XI. Anexos 68

Anexo 1. Información Financiera 68

Se incorporan por referencia a esta sección: (i) los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 contenidos en el reporte anual correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2020 presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 27 de abril de 2021; y (ii) el reporte con información financiera y estados financieros no auditados del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, así como la información sobre los instrumentos financieros derivados del Emisor por el ejercicio 2020 y el primer trimestre del 2021 que fueron presentados a la CNBV y a la BMV el 21 de abril de 2021.

Anexo 2. Opinión legal 69

Anexo 3. Título que ampara la presente Emisión 70

Anexo 4. Calificaciones de la Emisión 71

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

El presente Suplemento y sus anexos son parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/12315/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, por lo que deberán consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en el Prospecto o este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el Prospecto o en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por GRUMA, S.A.B. de C.V. o por los Intermediarios Colocadores.

Glosario

"Activos Consolidados Totales".- Significa, en cualquier fecha, los activos consolidados totales del Emisor y sus Subsidiarias determinados con base en los estados financieros consolidados anuales más recientes que estén disponibles.

"Activos Operativos".- Significa, en cualquier fecha de determinación, cualesquiera activos fijos y tangibles propiedad del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias que se ubiquen o que constituyan la totalidad o una parte de cualquier fábrica, bodega o centro de distribución y que sea utilizado en el curso ordinario de los negocios, incluyendo, sin limitar, maquinaria y equipo, distintos de aquellos activos que, en lo individual o, en el caso de una serie de operaciones relacionadas, en su conjunto, de conformidad con la opinión de buena fe del consejo de administración, no sean de importancia para los negocios o activos del Emisor y sus Subsidiarias considerados de forma conjunta.

"Agencias Calificadoras".- Significa Fitch México, S.A. de C.V. y S&P Global Ratings, S.A. de C.V., o cualquier sucesor de las mismas o cualesquier otras agencias calificadoras autorizadas por la CNBV y seleccionada por el Emisor.

"Banco Independiente".- Significa que a dicho término se le atribuye en la sección "Amortización anticipada voluntaria" del presente Suplemento.

"Certificados Bursátiles".- Significan los 20'000,000 de certificados bursátiles materia de la emisión a que se refiere el presente Suplemento.

"Cambio de Control".- Significa cualquier momento en el que Graciela Moreno Hernández y/o los familiares respectivos del difunto Roberto González Barrera y/o de Graciela Moreno Hernández (incluyendo cónyuges, hermanos y otros descendientes directos, sucesiones y herederos, o cualquier fideicomiso o vehículo de inversión para beneficio principal de dichas Personas o de sus respectivas familiares o herederos), dejen de elegir a la mayoría de los integrantes del Consejo de Administración del Emisor.

"Deuda".- Significa, con respecto a cualquier persona, sin duplicar, (a) cualquier obligación (i) derivada de dinero tomado en préstamo, de reembolsar cantidades al amparo de cartas de crédito (distintas a cartas de crédito pagaderas a proveedores en el curso ordinario de los negocios o pagaderas en relación con garantías de compensación a trabajadores), de reembolsar cantidades en relación con fianzas mercantiles o instrumentos o contratos similares, (ii) de pago relacionada con obligaciones al amparo de arrendamientos financieros respecto de bienes muebles o inmuebles, o (iii) al amparo de cualquier convenio o instrumento relacionado con cualquier operación de intercambio o cobertura de tasas o divisas u otras operaciones financieras derivadas (distintas a operaciones que se celebren en el curso ordinario del negocio y que no sean para fines especulativos o para conseguir crédito), y (b) cualquier modificación, extensión, renovación o refinanciamiento de cualquier obligación de las mencionadas en el inciso (a) anterior.

"Días Naturales".- Significa cualquier día de los 365 días del año.

"Disminución en la Calificación".- Significa la actualización de cualquiera de los siguientes supuestos en o dentro de los 90 Días Naturales posteriores a la fecha en la que se dé el anuncio público de un Cambio de Control o de la intención del Emisor de llevar a cabo un Cambio de Control, lo que ocurra primero (periodo que podrá ser prorrogado por la Asamblea de Tenedores mientras exista una publicación de revisión a la calificación de los Certificados Bursátiles para su

posible reducción por cualquiera de las Agencias Calificadoras que emitan los dictámenes de calificación correspondientes): (a) en caso de que los Certificados Bursátiles tuvieran calificaciones con Grado de Inversión, por al menos dos Agencias Calificadoras en la fecha de dicho anuncio público, si ambas calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras disminuyen a un nivel menor del Grado de Inversión; (b) en caso de que los Certificados Bursátiles tuvieran una sola calificación con Grado de Inversión en la fecha de dicho anuncio público, si dicha calificación disminuye por debajo del Grado de Inversión; o (c) en caso de que los Certificados Bursátiles tengan dos calificaciones por debajo del Grado de Inversión en la fecha de dicho anuncio público y éstas sean reducidas en uno o más grados (en cada caso, incluyendo grados dentro de una categoría de calificación y entre categorías de calificación); en el entendido que, dicha disminución sea como resultado, en su totalidad o en parte, de la ocurrencia de dicho Cambio de Control.

"Dólares" o **"EUA"**.- significa dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

"Emisor" o **"Emisora"** o **"Gruma"**.- Significa Gruma, S.A.B. de C.V.

"Emisión del M Bono Comparable".- Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección "Amortización anticipada voluntaria" del presente Suplemento.

"Evento de Cambio de Control".- Significa un Cambio de Control que resulte en una Disminución en la Calificación.

"Funcionario Responsable".- Significa, respecto de cualquier Persona, cualquiera del Director General, el Director de Finanzas, el Director Jurídico, el Director de Administración, o cualquier otro funcionario con funciones equivalentes.

"Grado de Inversión".- significa, en la escala internacional BBB- o mayor por Standard & Poor's Ratings Services o Fitch Ratings, Ltd o cualquiera de las afiliadas de éstas o de cualquier otra Agencia Calificadora que califique al Emisor.

"Gravámenes".- Significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, carga, o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza conforme a la legislación aplicable en México.

"Gravámenes Permitidos".- Significa:

(i) Gravámenes sobre (a) Activos Operativos propiedad de, construidos, desarrollados, modificados o mejorados por el Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias (de forma independiente o conjuntamente con otra(s) persona(s)) con posterioridad a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, o cualesquiera activos considerados de forma razonable como incidentales o accesorios al uso u operación de los Activos Operativos (incluyendo cualesquiera bienes inmuebles en los que se encuentren dichos Activos Operativos), o (b) cualesquiera acciones, participación o interés en, o cualquier Deuda de, cualquier Persona que sea tenedora, propietaria o tenga un derecho respecto de dichos activos, productos, ingresos o ganancias, siempre y cuando, en cada uno de los sub-incisos (a) y (b) anteriores, dicho Gravamen sea constituido o asumido (x) durante el periodo en que dichos Activos Operativos hubieran sido adquiridos, construidos, desarrollados, modificados o mejorados, o (y) de forma simultánea o dentro de los 360 Días Naturales siguientes a la fecha en que se adquieran o concluya su construcción, desarrollo, modificación o mejoramiento para efectos de garantizar o pagar todo o parte del precio de compra u otra contraprestación por dichos Activos Operativos u otros costos

de dicha adquisición, construcción, desarrollo, modificación o mejora (incluyendo costos por incremento, intereses durante la construcción y costos de financiamiento y refinanciamiento);

(ii) Gravámenes sobre Activos Operativos existentes antes de la fecha en que el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias los adquiera, siempre y cuando (a) dichos Gravámenes no se hubieren creado exclusivamente con motivo de dicha adquisición y (b) dichos Gravámenes no se extiendan a otros activos del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias;

(iii) Gravámenes sobre Activos Operativos adquiridos de una persona que se fusione con el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias o cualquier Gravamen sobre Activos Operativos de una Persona que existan antes de que dicha persona se convierta en una Subsidiaria, en cada caso siempre y cuando (a) dichos Gravámenes no se hubieren creado con motivo de o en anticipación a dicha adquisición y (b) dichos Gravámenes no se extiendan a otros activos del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias;

(iv) Gravámenes que garanticen Deuda de cualquiera de las Subsidiarias frente al Emisor o a cualquier otra Subsidiaria;

(v) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles.

(vi) Cualquier prórroga, renovación o sustitución (o prórrogas, renovaciones o sustituciones sucesivas), en todo o en parte, de cualquiera de los Gravámenes permitidos en los incisos (i) a (v) anteriores; en el entendido que el monto de principal de la Deuda garantizada por los mismos no podrá exceder el monto de principal de la Deuda garantizada al momento de dicha prórroga, renovación o sustitución más el monto necesario para pagar cualesquiera honorarios y gastos, incluyendo primas y costos de renovación relacionados con dicha operación, y que dicha prórroga, renovación o sustitución se limitará a la totalidad o una parte de los activos que garantizaban el Gravamen prorrogado, renovado o sustituido (más las mejoras de dichos activos); y

(vii) Gravámenes distintos a los antes mencionados, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de la Deuda y de las demás obligaciones garantizadas con Gravámenes Permitidos conforme a este inciso (vii) no exceda, en ningún momento, del 20% de los Activos Consolidados Totales.

"NIIF".- Significa las Normas Internacionales de Información Financiera (*International Financial Reporting Standards*) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*).

"Precio de Amortización Anticipada".- Tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la sección "Amortización anticipada voluntaria" del presente Suplemento.

"RNV".- Significa el Registro Nacional de Valores.

"Subsidiaria".- Significa, respecto de cualquier persona, cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, respecto de la cual dicha persona, directa o indirectamente, (i) sea propietario de, o controle, más del 50% de su capital o de sus acciones o partes sociales o más del 50% de los derechos de voto, o (ii) controle la administración por cualquier otra vía.

"Tasa M Bono".- Significa la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 días y un año de 360 días) al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la Emisión del M Bono Comparable.

I. La Oferta

1. Características de la oferta

1.1. Autorización de la CNBV

Mediante oficio número 153/12315/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la CNBV autorizó el establecimiento del Programa; asimismo, mediante oficio 153/10026522/2021 de fecha 18 de mayo de 2021, la CNBV autorizó la difusión del presente Suplemento.

Los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Suplemento quedaron inscritos bajo el número 0805-4.19-2018-001-02.

1.2. Autorización corporativa

Con fecha 24 de febrero de 2021, el consejo de administración de la Emisora resolvió, entre otras cosas, la realización de la segunda Emisión al amparo del Programa.

1.3. Emisor

GRUMA, S.A.B. de C.V.

1.4. Tipo de valor.

Certificados bursátiles de largo plazo.

1.5. Tipo de oferta.

Pública, primaria y nacional.

1.6. Número de Emisión al amparo del Programa.

Segunda.

1.7. Clave de pizarra.

"GRUMA 21".

1.8. Denominación.

Pesos, moneda nacional.

1.9. Monto Total Autorizado del Programa.

\$8,000'000,000.00, sin que el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación exceda \$3,000'000,000.00 en el entendido que el saldo insoluto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha no podrá exceder del Monto Total Autorizado y, en su caso, las Emisiones de Corto Plazo no podrán exceder del monto máximo establecido para las mismas.

De conformidad con el Programa podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

1.10. Vigencia del Programa.

5 años contados a partir de la fecha de expedición del oficio de autorización del Programa por parte de la CNBV.

1.11. Monto total de la oferta.

\$2'000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.).

1.12. Número de Certificados Bursátiles.

20'000,000 (veinte millones) de Certificados Bursátiles.

1.13. Serie.

Única.

1.14. Valor nominal de los Certificados Bursátiles.

\$100.00 cada Certificado Bursátil.

1.15. Precio de colocación de los Certificados Bursátiles y mecanismo de colocación.

\$100.00 por cada Certificado Bursátil. Los Certificados Bursátiles serán colocados mediante el mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.

1.16. Plazo de vigencia de la Emisión.

2,548 días contados a partir de su Fecha de Emisión, es decir, aproximadamente 7 años.

1.17. Fecha de publicación del aviso de oferta pública

18 de mayo de 2021.

1.18. Fecha de la oferta pública.

18 de mayo de 2021.

1.19. Fecha de cierre de libro.

19 de mayo de 2021.

1.20. Fecha de emisión.

21 de mayo de 2021.

1.21. Fecha de listado en la BMV.

21 de mayo de 2021.

1.22. Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos

19 de mayo de 2021.

1.23. Fecha de liquidación.

21 de mayo de 2021.

1.24. Fecha de vencimiento.

12 de mayo de 2028.

1.25. Fuente de los recursos necesario para pagar los Certificados Bursátiles.

El Emisor pagará todas las cantidades adeudadas en términos de los Certificados Bursátiles con recursos propios o, en su caso, con recursos otros financiamientos.

1.26. Garantía.

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no cuentan con aval o garantía alguna.

1.27. Recursos netos obtenidos por el Emisor.

\$1,990,292,127.00.

1.28. Calificaciones.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.: "mxAA+". La deuda calificada mxAA, difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría. Indica que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V. La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: "AAA(mex)". Las calificaciones nacionales AAA(mex) indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

1.29. Intereses y procedimiento de cálculo.

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa de 7.00% (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa M Bono (según dicho término se define en el presente Suplemento) del 6.52% más 0.48% en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

El monto de los intereses a pagar se computará a partir de la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles y al inicio de cada periodo de intereses. Los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados en las Fechas de Pago de Intereses descritas en la sección "Periodicidad en el pago de intereses" contenida más adelante.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN [(TB / 36000) \times NDE]$$

Dónde:

I = Interés bruto del periodo de intereses que corresponda.

VN = Valor Nominal, o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual, expresada en términos porcentuales.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 19 de noviembre de 2021.

El Representante Común, a más tardar 2 Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago de Intereses, dará a conocer por escrito al Indeval, a la CNBV a través de STIV-2, y a la BMV, a través de EMISNET o a través de cualesquiera de los medios que éstos determinen, el monto de los intereses a pagar bajo los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer con la misma periodicidad a la CNBV y a la BMV, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil aplicable al siguiente periodo de intereses.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles de la Emisión, no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles, en el entendido que Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del título correspondiente, así como de la realización de cualquier tipo de pago adicional o moratorio que derive de la presente Emisión.

1.30. Periodicidad en el pago de intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante 14 periodos de 182 días cada uno (los "Periodos de Intereses"), conforme al siguiente calendario y en las fechas siguientes (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"):

Periodo	Fecha de Pago de Intereses	Periodo	Fecha de Pago de Intereses
1	19 de noviembre de 2021	8	16 de mayo de 2025
2	20 de mayo de 2022	9	14 de noviembre de 2025
3	18 de noviembre de 2022	10	15 de mayo de 2026
4	19 de mayo de 2023	11	13 de noviembre de 2026
5	17 de noviembre de 2023	12	14 de mayo de 2027
6	17 de mayo de 2024	13	12 de noviembre de 2027
7	15 de noviembre de 2024	14	12 de mayo de 2028

En caso de que alguna Fecha de Pago de Intereses no fuere un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento y en el entendido que el monto de los intereses a pagar comprenderá los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha en que se realice el pago de intereses correspondiente.

1.31. Intereses moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el Periodo de Intereses inmediato anterior a que se haya producido el incumplimiento de pago más 2 puntos porcentuales.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor ubicadas en Calzada del Valle 407 Ote., Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66220.

1.32. Amortización de principal.

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal, o su Valor Nominal Ajustado, según corresponda, en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 12 de mayo de 2028, contra entrega del Título o mediante la entrega de la certificación emitida a través de Indeval.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, su amortización podrá realizarse de manera anticipada conforme a lo señalado en la Sección "I. La Oferta – 1.33 Amortización Anticipada Voluntaria" del presente Suplemento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día

Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente.

1.33. Amortización anticipada voluntaria

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada total o parcialmente los Certificados Bursátiles en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, considerando lo siguiente:

(a) Si la amortización anticipada se realiza antes del 12 de febrero de 2028, la misma se efectuará a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% del monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% del monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", al amparo de los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa M Bono más 10 puntos base, (i) en el caso del principal, con base en el número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 días y un año de 360 días), y (ii) en el caso de intereses, con base en el número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 días y un año de 360 días), (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

(b) Si la amortización anticipada se realiza a partir del 12 de febrero de 2028, se efectuará a Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles, más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que el Emisor deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada, con base en la información que para este efecto le proporcione el Emisor, y lo hará del conocimiento de la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta determine), a la BMV a través de EMISNET (o los medios que ésta determine), el Indeval, por escrito o a través de los medios que Indeval determine, y los Tenedores, a través del EMISNET, 2 Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor decida llevar a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, notificará al Representante Común su intención de realizar la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles con al menos 7 Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada. El Representante Común publicará con cuando menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del EMISNET. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles y, asimismo, informará por escrito con la misma anticipación a la CNBV, al Indeval y a la BMV, o a través de los medios que éstas determinen.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada mediante el sistema electrónico de transferencia de fondos a través de Indeval cuyas oficinas se encuentran en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles entonces, una vez que haya realizado el pago parcial correspondiente, el Representante Común deberá calcular (i) el monto a pagar a prorrata entre los Tenedores, y (ii) el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles. El nuevo valor nominal (el "Valor Nominal Ajustado") de los Certificados Bursátiles será equivalente al monto que resulte de (i) restar al Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles calculado al momento previo a la amortización anticipada, el monto de la amortización parcial, y (ii) dividir el resultado de esa resta entre el número de Certificados Bursátiles en circulación.

Para efectos de lo anterior:

"Tasa de M Bono" significa, en relación a cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 días y un año de 360 días) al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la Emisión del M Bono Comparable.

"Emisión del M Bono Comparable" significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija seleccionada por el Banco Independiente, que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada con base en las prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa en el Mercado de Deuda de México, cotizada por escrito por el Banco Independiente, a las 14:30 horas de la Ciudad de México, el tercer Día Hábil anterior a la fecha de amortización determinada por el Emisor respecto de los Certificados Bursátiles.

"Banco Independiente" significa cualquier institución de crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.

1.34. Lugar y forma de pago de principal e intereses

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la

Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que algún pago de principal y/o interés no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento y/o en cualquier Fecha de Pago de Intereses, Indeval no será responsable de entregar el Título o las constancias respectivas a dicho pago, asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

1.35. Oferta de recompra por Cambio de Control

En caso de que ocurra un Evento de Cambio de Control, el Emisor tendrá la obligación de realizar una oferta para recomprar la totalidad de los Certificados Bursátiles (la "Oferta por Cambio de Control") de conformidad con lo que se describe más adelante, a un precio de compra igual al 101% del Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado, según corresponda de los Certificados Bursátiles más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de recompra (el "Precio de Compra por Cambio de Control"). Para esos efectos, dentro de los 30 Días Naturales siguientes a la fecha en que ocurra un Evento de Cambio de Control, el Emisor notificará por escrito al Representante Común, la CNBV, la BMV, el Indeval y los Tenedores, a través del EMISNET (o los medios que la BMV o Indeval determinen), (i) que ha ocurrido un Evento de Cambio de Control y que el Emisor realizará una Oferta por Cambio de Control y la forma en que se llevará a cabo, (ii) el Precio de Compra por Cambio de Control, la forma en que el Emisor obtendrá los recursos para pagar el Precio de Compra por Cambio de Control y la fecha en que se consumará la Oferta por Cambio de Control que, salvo que cualquier ley o autorización necesaria en relación con la Oferta por Cambio de Control disponga otra cosa, será un Día Hábil que ocurra entre (e incluyendo) el día 30 y el día 60 después de la fecha de dicha notificación (la "Fecha de Pago por Cambio de Control"), (iii) las circunstancias y hechos importantes relacionados con el Evento de Cambio de Control, y (iv) los procedimientos para que los tenedores de los Certificados Bursátiles que deseen hacerlo acudan a la Oferta por Cambio de Control o, en su caso, retiren su solicitud de recompra.

En la Fecha de Pago por Cambio de Control, los Certificados Bursátiles recomprados por el Emisor en la Oferta por Cambio de Control dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que el Emisor deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Compra por Cambio de Control respecto de los Certificados Bursátiles que hubieren sido recomprados por el Emisor a los Tenedores que hubieren acudido a la Oferta por Cambio de Control. Una vez consumada la Oferta por Cambio de Control, en caso de que el Emisor no hubiere adquirido la totalidad de los Certificados Bursátiles, el Emisor deberá llevar a cabo en su caso, la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y canjear el título depositado en Indeval por un nuevo título que refleje el número de Certificados Bursátiles que queden en circulación después de consumada la Oferta por Cambio de Control, habiendo dado aviso al Indeval, por escrito o a través de los medios que esta determine, por lo menos 6 Días Hábiles antes de que surta efectos el canje.

El Emisor no estará obligado a realizar la Oferta por Cambio de Control después de un Evento de Cambio de Control si algún tercero aprobado por el Emisor hace la Oferta por Cambio de Control en la manera, tiempos y en general en cumplimiento con los requerimientos que para una Oferta por Cambio de Control hecha por el Emisor se especifican en este Suplemento y dicho tercero

compra todos los Certificados Bursátiles que válidamente acudan a la Oferta por Cambio de Control y no se retiren de la misma.

El Emisor en cualquier momento podrá solicitar la dispensa o modificación de su obligación para realizar la Oferta por Cambio de Control en relación a un Evento de Cambio de Control antes de que ocurra dicho Evento de Cambio de Control, lo cual podrá aprobarse mediante el consentimiento de la Asamblea de Tenedores.

1.36. Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores

Obligaciones de dar y hacer del Emisor frente a los Tenedores

Durante el plazo de vigencia de la Emisión y hasta que la totalidad de los Certificados Bursátiles sean amortizados, el Emisor estará obligado a lo siguiente:

1. Divulgación y Entrega de Información.

(a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a la Circular Única, incluyendo, sin limitación, un informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

(b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros auditados del Emisor, respecto del ejercicio anual que corresponda, dictaminados por el auditor externo del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a la Circular Única.

(c) Entregar al Representante Común, dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales mencionados en el inciso (a) anterior correspondientes a los 3 primeros trimestres y los estados financieros auditados anuales a que se refiere el inciso (b) anterior, respectivamente, un certificado firmado por un Funcionario Responsable indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las secciones "Obligaciones de Dar y Hacer del Emisor frente o en beneficio de los Tenedores" y "Obligaciones de No Hacer del Emisor frente o en beneficio de los Tenedores" del presente, a la fecha de dichos estados financieros.

(d) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a que un Funcionario Responsable tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Causa de Vencimiento Anticipado conforme al presente.

(e) Entregar al Representante Común la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones en términos de la fracción II del Artículo 68 de las Circular Única, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles.

2. Destino de Fondos. Usar los recursos derivados la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en este Suplemento y el Título correspondiente.

3. Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV.

4. Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones.

(a) Que el Emisor conserve su existencia legal y se mantenga como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el párrafo 1 de la sección "Obligaciones de No Hacer del Emisor frente o en beneficio de los Tenedores" más adelante.

(b) Mantener su contabilidad de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las Normas Internacionales de Información Financiera.

(c) Mantener, y hacer que sus Subsidiarias mantengan, vigentes todos los permisos, licencias, concesiones y autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa e importante las operaciones o la situación financiera consolidada del Emisor y sus Subsidiaria de tal manera que resulte en una afectación negativa en la capacidad del Emisor de pagar oportunamente los Certificados Bursátiles.

5. Prelación de Pagos. El Emisor llevará a cabo aquellas acciones y tomará las medidas necesarias para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas, y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago que cualquier otra deuda presente o futura no garantizada y no subordinada del Emisor, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

Obligaciones de no hacer del Emisor frente o en beneficio de los Tenedores

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen lo contrario, a partir de la fecha de firma del Título correspondiente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor con respecto a las obligaciones expresamente asumidas en esta sección, se obliga a:

1. Fusiones, Escisiones y Disposiciones de Activos. No fusionarse ni transmitir o disponer de todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados, a menos que se cumplan las siguientes condiciones: (i) si el Emisor es la sociedad fusionada, que la sociedad fusionante asuma las obligaciones del Emisor al amparo de los Certificados Bursátiles, (ii) una vez que surta efectos la operación correspondiente no ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado al amparo de los Certificados Bursátiles, y (iii) el Emisor entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido de que dicha fusión cumple con lo previsto en el inciso (i) anterior y un certificado firmado por un Funcionario Responsable señalando que dicha operación cumple con lo previsto en el inciso (ii) anterior. Para efectos de claridad, si se cumplen las condiciones antes mencionadas, el Emisor podrá fusionarse (como fusionante o fusionada) o disponer de todos o una parte sustancial de sus bienes y activos consolidados. El Emisor no tendrá que cumplir dichas condiciones si celebra otro tipo de operaciones, incluyendo, sin limitación, operaciones de compra de activos o de acciones u operaciones por las que el Emisor venda o disponga de bienes o activos que no representen todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados.

2. Gravámenes. No constituir, ni permitir que ninguna de sus Subsidiarias, constituya ningún Gravamen sobre Activos Operativos para garantizar cualquier Deuda, salvo (i) que se trate de Gravámenes Permitidos o (ii) que simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen el Emisor garantice en la misma forma sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

1.37. Causas de Vencimiento Anticipado

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Falta de Pago. Si el Emisor deja de pagar intereses ordinarios dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago de Intereses, salvo tratándose del último pago de intereses, mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.

2. Incumplimiento de Otras Obligaciones. La falta por parte de la Emisora de pagar cuando sea exigible, ya sea a su vencimiento programado o anticipado, la suma principal de cualquier Deuda, individualmente o en su conjunto, de EUA\$70,000,000.00 (o el equivalente de esa cantidad en otras divisas), si dicha falta continúa más allá del período de gracia, en su caso, aplicable para ello y el plazo para pago no ha sido prorrogado de manera expresa;

3. Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título correspondiente distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

4. Insolvencia. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución firme que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

5. Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

6. Sentencias. Si el Emisor deja de pagar cantidades conforme a una o varias sentencias judiciales definitivas, no susceptibles de apelación o recurso alguno, dictadas en su contra por un monto total de EUA\$70,000,000.00 o su equivalente en cualquier otra moneda, y dichas sentencias no son pagadas o garantizadas dentro de los 60 Días Naturales siguientes a la fecha en que deban ser pagadas.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos 4 o 5 anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso 1 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo 1), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al Título correspondiente se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 5 Días Hábiles después de la fecha en que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado mencionado en el inciso 1 anterior, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del mismo.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos 2, 3 o 6 anteriores (y haya transcurrido el plazo de gracia que, en su caso, se indica en cada uno de dicho párrafos), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la Asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los incisos g y h de la sección "Asamblea de Tenedores" de este Suplemento.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través de EMISNET o los medios que esta última determine), a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que esta última determine) y a Indeval por escrito, o a través de los medios que determine, en cuanto tenga conocimiento, tan pronto como sea posible, de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y cuando se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

1.38. Depositario.

Indeval actuará como depositario del título correspondiente en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

1.39. Posibles adquirentes.

Personas físicas y morales mexicanas y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo permita.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento.

1.40. Régimen fiscal.

La presente Sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa y/o de la

presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente emisión de Certificados Bursátiles.

1.41. Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión.

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los certificados bursátiles emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado, en su caso) excepto por la fecha de emisión, el primer Periodo de Intereses, en su caso, y el plazo de su vigencia, que en todos los casos concluirá en la Fecha de Vencimiento original.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean, al menos, las mismas que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa), y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa

(incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo Título en Indeval. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales).

d) La Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el Periodo de Intereses que se encuentren en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el Periodo de Intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales, por lo que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular.

g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

1.42. Representante Común.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

1.43. Intermediarios colocadores.

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

II. Factores de Riesgo

Se incorpora por referencia la información de la Sección "Información General - Factores de Riesgo" del reporte anual por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 27 de abril de 2021, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx o en la página de Internet del Emisor en la dirección www.gruma.com/es/

Asimismo, para mayor información sobre los principales factores de riesgo a los que se encuentra sujetos la Compañía, sus negocios y los Certificados Bursátiles, favor de consultar el Prospecto que se encuentra disponible en la página de Internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv, o en la página de Internet del Emisor www.gruma.com/es/

Riesgos derivados de la emergencia de salud surgida por el virus SARS-CoV-2 y por la enfermedad que causa ("COVID-19").

Emergencias sanitarias por el brote y propagación de enfermedades a nivel internacional, nacional o en cualquier país en donde opera el Emisor, como es el caso de la emergencia de salud surgida por el virus SARS-CoV-2 y por la enfermedad que causa conocida como "COVID-19", pueden generar paros de actividades comerciales y sociales, confinamientos, cierres de fábricas y lugares de trabajo, tiendas de conveniencia, centros de distribución o de estudio, incrementos en los precios de los insumos, entre otros efectos adversos, así como volatilidad o caídas en los mercados bursátiles y recesiones o desaceleraciones económicas, tanto a nivel local como global, lo cual puede repercutir negativamente en nuestro negocio y resultados de operación.

Nuestra capacidad de producir, distribuir y vender nuestros productos es crítica para nuestras operaciones. La pandemia del COVID-19, así como las acciones que adopten los gobiernos en las diferentes jurisdicciones en que operamos para hacer frente a la misma, pudieran generar un impacto negativo en nuestro negocio, ventas, resultados, flujo de efectivo y situación financiera, así como dificultar la contratación de nuevos empleados, la distribución de nuestros productos y el abastecimiento de materias primas. Dicho impacto podría llegar a ser material, dependiendo de acontecimientos futuros que son inciertos, incluyendo entre otros, la intensidad y la duración de las consecuencias derivadas de la pandemia del COVID-19 y la severidad de las referidas medidas gubernamentales.

Asimismo, es difícil predecir cuánto tiempo continuarán los efectos de la pandemia del COVID-19 y si una profundización en la desaceleración de la economía puede resultar en que nuestros clientes reduzcan su demanda de nuestros productos o tuvieran problemas operativos o de liquidez, así como impactar la habilidad de nuestros proveedores de abastecernos de los bienes y servicios necesarios para la continuidad de nuestro negocio.

Hemos adoptado diversas medidas para procurar la continuidad de nuestra operación, las cuales consideramos han tenido hasta ahora una efectividad adecuada para mitigar las afectaciones de la pandemia del COVID-19 en nuestra situación financiera, resultados y operaciones, pero no podemos asegurar que dichas medidas seguirán siendo eficaces para cumplir con dicho propósito. La administración continuará con el monitoreo de esta situación de manera constante para hacer las adecuaciones que se estimen convenientes. Para mayor información sobre el impacto de la pandemia del COVID-19 en nuestros resultados, favor de ver la Nota 30 de nuestros estados

financieros consolidados auditados al 31 de diciembre de 2020 y 2019, y por los años terminados en esas fechas.

Riesgos derivados de las modificaciones a las NIIF.

Algunas NIIF han sido modificadas recientemente. Es posible que algunas NIIF sean modificadas o reemplazadas en el futuro. La aplicación inicial de nuevas NIIF podría tener como resultado impactos materiales en los procesos internos de la Emisora, así como en sus operaciones, situación financiera y cumplimiento de sus obligaciones contractuales, los cuales no son predecibles ni cuantificables a la fecha. Asimismo, es posible que la información financiera que sea elaborada conforme a las nuevas NIIF no sea comparable con la información financiera reportada durante ejercicios anteriores.

Las inspecciones y verificaciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables.

De conformidad con lo establecido con la Circular Única, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar al Emisor la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de practicar visitas o inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de todas las partes de los documentos de las Emisiones. Al ser facultades (mas no obligaciones) del Representante Común el solicitar la información y realizar las visitas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información ni realice las visitas. Asimismo, cualquier verificación que realice el Representante Común se basará en información que reciba de terceros, sin que dicho Representante Común la haya preparado. Asimismo, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, así como a las personas que les presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información para verificar el cumplimiento en tiempo y en forma de las obligaciones establecidas a cargo de las partes respectivas en el título, incluyendo sin limitar, la información y documentación que considere necesaria. Lo anterior en el entendido que la verificación que el Representante Común realice, será con la información proporcionada para tales fines.

III. Destino de los Fondos

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento ascienden a la cantidad de \$1,990,292,127.00. El Emisor destinará la totalidad de dichos recursos netos y recursos propios para liquidar un crédito bancario a largo plazo denominado en Moneda Nacional con una tasa de interés anual con base en la TIIE y con vencimiento en el 2021. A continuación, se presenta una tabla con los detalles del crédito a ser pagado con dichos recursos:

Institución Financieras Participantes	Monto (miles de pesos)	Tasa	Sobretasa	Fecha de Vencimiento	Destino
Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple * Bank of America Mexico, S.A. Institución de Banca Múltiple, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC *Agente Administrativo	\$2,000,000	TIIE	0.55%	24 de septiembre de 2021	El pago de deuda de corto plazo y usos corporativos generales

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la emisión y oferta de los Certificados Bursátiles que se señalan en la sección "IV. Gastos Relacionados con la Oferta" del presente Suplemento.

IV. Plan de Distribución

La presente Emisión contempla la participación de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (individual o conjuntamente, los "Intermediarios Colocadores"), quienes actuaron como intermediarios colocadores y ofrecieron los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores pudieron celebrar contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa con el objeto de formar un sindicato colocador, previo consentimiento por escrito del Emisor. Los Intermediarios Colocadores concentrarán las posturas, y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer realizará la operación de registro (cruce) de los Certificados Bursátiles y liquidará al Emisor los recursos netos de esta Emisión.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, el cual tuvo como uno de sus objetivos principales tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, los Intermediarios Colocadores pudieron colocar los Certificados Bursátiles con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor pudo, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Cualquier persona que pudo invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tuvo la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento. Todos los posibles inversionistas que participaron en dicho proceso, incluyendo partes relacionadas, participaron en igualdad de condiciones en los términos descritos en el presente, sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante y salvo que su régimen de inversión no lo permitiera.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única. Asimismo, tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

Los Intermediarios Colocadores recibieron órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas de la fecha señalada en este Suplemento y el libro se cerró una vez que los Intermediarios Colocadores y el Emisor así lo determinaron, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del día señalado en este Suplemento para el cierre de libro.

Para la formación de la demanda de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores utilizaron los medios comunes para recepción de demanda, es decir vía telefónica a los siguientes



teléfonos de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte: (55) 5261 4823 y (55) 5261 4890, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer: (55) 5621 9148, (55) 5621 9413 y (55) 5621 9666 y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat: 9179 5101, 9179 5102, 9179 5103, 9179 5104, a través de los cuales los inversionistas potenciales pudieron presentar órdenes irrevocables de compra a partir de las 9:00 horas en la fecha de cierre de libro.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de las mismas, no se definió ni se utilizó una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración por los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas fueran consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles.

El Emisor pudo en todo momento y por cualquier circunstancia declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro, así como no asignar dichos Certificados Bursátiles o reducir el monto de la Emisión originalmente convocado, sin responsabilidad para el Emisor o los Intermediarios Colocadores.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicó un Día Hábil antes de la fecha de construcción del libro. En la fecha de construcción de libro, se publicó un aviso de colocación con fines informativos indicando las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx. La fecha de construcción de libro fue el 19 de mayo de 2021.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará 2 Días Hábiles después a la fecha de construcción del libro.

Los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con el Emisor y, junto con sus afiliadas, le presta diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores consideran que su participación en la presente Emisión no representó ni resultó en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, los Intermediarios Colocadores consideran que no se actualizaron los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las "disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa" y, por lo tanto, los Intermediarios Colocadores se encontraron plenamente facultados para actuar con tal carácter en la Emisión.

6,666,666 Certificados Bursátiles o el 33.33% del total de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, de los cuales ninguno fue colocado entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece. Por otra parte, 6,666,667 Certificados Bursátiles o el 33.33% del total de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, de los cuales ninguno fue colocado entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece. Asimismo, 6,666,667 Certificados Bursátiles o el 33.34% del total de Certificados Bursátiles fueron colocados por Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, de los cuales 3,000,000 de Certificados Bursátiles o el 15% de

dichos Certificados Bursátiles fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) al que pertenece.

Los Certificados Bursátiles colocados a que se refiere el párrafo anterior, se divulgan en este Suplemento bajo la modalidad "pot" o "conjunta"; es decir, que las órdenes fueron presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del Intermediario Colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles colocados se llevó a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagará conforme a lo acordado en el contrato de colocación correspondiente y lo descrito en la Sección "IV. Gastos Relacionados con la Oferta" de este Suplemento.

Ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) con el Emisor o de que alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración, hayan adquirido parte de los Certificados Bursátiles o si alguna persona adquirió más del 5% de los mismos, en lo individual o en su conjunto.

Toda vez que (i) los recursos netos a ser obtenidos por el Emisor como resultado de la Emisión serán destinados a la amortización de pasivos asumidos frente a Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, y (ii) Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer son parte de los mismos grupos financieros a los que pertenecen Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, estos últimos pudieran tener intereses adicionales en relación con la Emisión.

V. Gastos Relacionados con la Oferta

El Emisor obtuvo un total de recursos netos equivalente a \$1,990,292,127.00 derivados de la emisión de Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento. Los gastos relacionados con la Emisión suman un monto total de \$9,707,873.00, los cuales serán cubiertos con recursos de la Emisión y se describen a continuación (los cuales, en su caso, ya incluyen el impuesto al valor agregado ("IVA") correspondiente):

Concepto	Cantidades en Pesos (incluyendo el IVA)
1. Estudio y trámite CNBV*:	\$24,831.00
2. Estudio y trámite BMV:	\$0.00
3. Derechos de inscripción en el RNV*:	\$700,000.00
4. Listado en BMV:	\$556,800.00
5. Honorarios del Representante Común:	\$208,800.00
6. Comisión por intermediación y colocación pagadera a Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte:	\$1,933,334.00
7. Comisión por intermediación y colocación pagadera a Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer:	\$1,933,334.00
8. Comisión por intermediación y colocación pagadera a Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat:	\$1,933,334.00
9. SIPO colocaciones (construcción del libro de la Emisión):	\$131,080.00
10. Honorarios de S&P Global Ratings, S.A. de C.V., como agencia calificadora:	\$464,000.00
11. Honorarios de Fitch México, S.A. de C.V., como agencia calificadora:	\$417,600.00
12. Honorarios asesor legal externo – Galicia Abogados, S.C.	\$870,000.00
13. Honorarios de PricewaterhouseCoopers, S.C.	\$534,760.00
Total	\$9,707,873.00

* No causa IVA.

VI. Estructura de Capital Antes y Después de la Oferta

La siguiente tabla muestra nuestra capitalización al 31 de marzo de 2021, según la misma ha sido ajustada para reflejar, los efectos de la Emisión, después de descontar los gastos relacionados con la Emisión que serán liquidados por nosotros, así como el uso que demos a los recursos obtenidos de la Emisión:

Estructura de Capital Consolidado		
<i>Al 31 de marzo de 2021 en miles de Pesos</i>		
	Antes de la Emisión	Después de la Emisión
Vencimientos a menos de un año		
(a) Deuda bancaria	3,435,553	1,435,553
(b) Deuda bursátil	0	0
Otros pasivos circulantes	12,818,661	12,818,661
Total pasivo a corto plazo	16,254,214	14,254,214
Deuda a largo plazo		
(a) Deuda bancaria	18,838,011	18,838,011
(b) Deuda bursátil	3,000,000	5,000,000
Otros pasivos a largo plazo	9,381,620	9,381,620
Total pasivo a largo plazo	31,219,631	33,219,631
Pasivo total	47,473,845	47,473,845
Capital contable	28,918,827	28,918,827
Suma pasivo y capital	76,392,672	76,392,672

VII. Representante Común

El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) el título correspondiente, (ii) el artículo 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables, (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás leyes aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el Título correspondiente. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título correspondiente, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores presentes en una Asamblea de Tenedores legalmente instalada conforme lo dispuesto en el título correspondiente (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (i)** suscribir el título correspondiente;
- (ii)** la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de cada emisión conforme a lo establecido en el título correspondiente;
- (iii)** convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- (iv)** firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (v)** ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;
- (vi)** calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento;

- (vii)** actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (viii)** vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del título que documente la Emisión correspondiente;
- (ix)** publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guardan los Certificados Bursátiles, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial no deberá revelarse;
- (x)** solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;
- (xi)** informar al Indeval, en cuanto se tenga conocimiento, tan pronto como sea posible, de la materialización de una Causa de Vencimiento Anticipado de conformidad con lo establecido en este Suplemento y el Título correspondiente y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles;
- (xii)** por instrucciones de la Asamblea de Tenedores o, de así considerarlo conveniente el Representante Común, previo anticipo de los recursos suficientes para tales efectos por parte de los Tenedores, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en el título correspondiente;
- (xiii)** requerir del Emisor la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones en términos de la fracción II del Artículo 68 de las Circular Única, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles; y
- (xiv)** en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del título que documente la Emisión correspondiente, la LMV, la LGTOC, la Circular Única, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del título correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información y documentación que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el título correspondiente (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación razonable que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere el párrafo anterior, así como de realizar visitas o revisiones al Emisor. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos,

asesores legales o terceros, que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones. El Representante Común podrá realizar las visitas a las oficinas del Emisor anteriormente referidas una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 días de anticipación, salvo por casos de urgencia justificada, previa firma de un contrato de confidencialidad.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el título correspondiente, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título correspondiente y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el Representante Común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

VIII. Asamblea de Tenedores

La Asamblea de Tenedores (la "Asamblea de Tenedores") representará el conjunto de éstos y sus decisiones, se regirán en todo momento por lo establecido en el Título que documenta la Emisión, la LMV y en lo no previsto y/o conducente, la LGTOC, cuyas disposiciones aplicables en lo conducente, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos del Título que documenta la Emisión, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la Asamblea de Tenedores correspondiente.

- a.** La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera, a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea se reúna dentro de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea.
- b.** La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, en STIV-2 y en EMISNET, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% de los Certificados Bursátiles en circulación, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil que acredite.
- c.** Para concurrir a las Asambleas, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado que, en su caso, emita la casa de bolsa correspondiente en el que se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos).
- d.** Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común o en el lugar que el Representante Común señale al efecto en la convocatoria respectiva.
- e.** Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes en la asamblea tomando

- en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;
- f.** Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;
- g.** Se requerirá que esté representado en Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite, en los siguientes casos:
- 1.** Cuando se trate de designar o revocar la designación del Representante Común;
 - 2.** Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal y/o intereses conforme al Título que documenta la Emisión; y
 - 3.** Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error evidente o defecto en la redacción del Título que documenta la Emisión, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del Título que documenta la Emisión que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, y/o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del Título que documenta la Emisión, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común (en cuyo caso el Representante Común deberá presentar a Indeval una certificación por escrito indicando que las modificaciones correspondientes no limitan o modifican los derechos de los Tenedores); casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido, además, que Indeval no tendrá responsabilidad alguna por la determinación de si un cambio al Título afecta adversamente o no los derechos de cualquier Tenedor. En caso de realizar modificaciones al texto del título correspondiente, el Emisor y el Representante Común realizarán el canje correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
 - 4.** Cuando habiendo transcurrido el plazo de gracia que, en su caso, sea aplicable, se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en los párrafos 2 y 3 de la Sección denominada "Causas de Vencimiento Anticipado" del presente Suplemento.

- h.** Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (g) anterior, se requerirá que esté representado cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en dicha asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;
- i.** En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean Certificados Bursátiles que no hayan sido puestos en circulación, ni los que el Emisor haya adquirido;
- j.** De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores o por el Emisor, quienes tendrán derecho a que, a costa del solicitante, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;
- k.** Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto;
- l.** Las Asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común o, en su defecto, por el juez, o la persona que éste designe, en el caso previsto en el inciso (a) anterior y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;
- m.** Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documenta la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

IX. Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Emisor	GRUMA, S.A.B. de C.V.
Intermediarios Colocadores	Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Representante Común	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Asesores Legales	Galicia Abogados, S.C.
Agencias Calificadoras	S&P Global Ratings, S.A. de C.V. Fitch México, S.A. de C.V.

El Departamento de Relación con Inversionistas de la Emisora, el cual está a cargo de Rogelio Sánchez Martínez tiene como dirección Calzada del Valle 407 Ote., Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66220, teléfono: (52 81) 8399-3349, correo electrónico: (rsanchezm@gruma.com)

Ninguna de las personas antes mencionadas (distintas de la Emisora) es propietaria de acciones de la Emisora o sus Subsidiarias, o bien, tiene algún interés económico directo o indirecto en la Emisora.

X. Información Financiera del Emisor.

a) Información financiera seleccionada.

A esta sección se le incorpora por referencia la información contenida en: (i) el reporte con información financiera y estados financieros no auditados del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 21 de abril de 2021, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/; y (ii) la Sección "Información Financiera" del reporte anual del Emisor por el ejercicio 2020 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 27 de abril de 2021, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/.

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación

A esta sección se le incorpora por referencia la información contenida en: (i) el reporte con información financiera y estados financieros no auditados del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 21 de abril de 2021, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/; y (ii) la Sección "Información Financiera – Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación" del reporte anual del Emisor por el ejercicio 2020 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 27 de abril de 2021, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/.

c) Informe de créditos relevantes

A esta sección se le incorpora por referencia la información contenida en: (i) el reporte con información financiera y estados financieros no auditados del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 21 de abril de 2021, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/; y (ii) la Sección "Información Financiera – Informe de créditos relevantes" del reporte anual del Emisor por el ejercicio 2020 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 27 de abril de 2021, y que está disponible

en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/.

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor

A esta sección se le incorpora por referencia la información contenida en: (i) el reporte con información financiera y estados financieros no auditados del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 21 de abril de 2021, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/; y (ii) la Sección "Información Financiera – Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor" del reporte anual del Emisor por el ejercicio 2020 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 27 de abril de 2021, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/.

(i) Resultados de la operación

A esta sección se le incorpora por referencia la información contenida en: (i) el reporte con información financiera y estados financieros no auditados del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 21 de abril de 2021, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/; y (ii) la Sección "Información Financiera – Resultados de la operación" del reporte anual del Emisor por el ejercicio 2020 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 27 de abril de 2021, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/.

(ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

A esta sección se le incorpora por referencia la información contenida en: (i) el reporte con información financiera y estados financieros no auditados del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 21 de abril de 2021, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/; y (ii) la Sección "Información Financiera – Situación financiera, liquidez y recursos de capital" del reporte anual del Emisor por el ejercicio 2020 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 27 de abril de 2021, y que está

disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/.

(iii) Control interno.

A esta sección se le incorpora por referencia la información contenida en: (i) el reporte con información financiera y estados financieros no auditados del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 21 de abril de 2021, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/; y (ii) la Sección "Información Financiera – Control Interno" del reporte anual del Emisor por el ejercicio 2020 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 27 de abril de 2021, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/.

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.

A esta sección se le incorpora por referencia la información contenida en: (i) el reporte con información financiera y estados financieros no auditados del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 21 de abril de 2021, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/; y (ii) la Sección "Información Financiera – Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas" del reporte anual del Emisor por el ejercicio 2020 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 27 de abril de 2021, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/.

XI. Acontecimientos Recientes

A esta sección se le incorpora por referencia el reporte anual del Emisor por el ejercicio 2020, mismo que fue presentado ante la CNBV y a la BMV el 27 de abril de 2021, y que está disponible en las páginas de Internet de BMV, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.gruma.com/es/.

1. Contingencia sanitaria causada por la enfermedad "COVID-19":

La Emisora ha evaluado el impacto que la pandemia causada por la enfermedad "COVID-19" ha tenido en sus estimaciones, supuestos y pronósticos, y ha incluido las revelaciones adicionales que se consideraron necesarias en los estados financieros consolidados. Dada la naturaleza cambiante y la incertidumbre de la pandemia causada por la enfermedad "COVID-19", la Emisora continuará evaluando el impacto que pudiera resultar en su situación financiera y resultados de operación. Para efectos de lo anterior, la Emisora, entre otras cosas, realizó lo siguiente:

- La Emisora llevó a cabo pruebas de deterioro utilizando flujos de efectivo proyectados los cuales consideran los impactos previsibles de las medidas relacionadas con la pandemia causada por la enfermedad "COVID-19" y la perspectiva económica. Como resultado de estas proyecciones, la Emisora reconoció un cargo por deterioro relativo al crédito mercantil.
- Los saldos por cobrar a clientes fueron revisados y los cambios en la calidad crediticia, incluyendo aquellos relacionados con la pandemia causada por la enfermedad "COVID-19", se integraron en la evaluación del riesgo de crédito y las pérdidas de crédito esperadas. Para tales efectos se consideró información prospectiva de los efectos económicos esperados de la pandemia. La Emisora no ha identificado riesgo importante alguno entre sus clientes y, por lo tanto, no registró deterioro significativo adicional por pérdidas de crédito esperadas en sus cuentas por cobrar.
- La Emisora incurrió en costos incrementales directamente relacionados con la pandemia causada por la enfermedad "COVID-19" durante el ejercicio 2020 para mantener seguros a sus empleados y asegurar la continuidad de su negocio. Los principales costos incrementales relacionados con la pandemia causada por la enfermedad "COVID-19" que afectaron los resultados de operación de la Emisora se estiman en \$772,702,000.00 los cuales incluyen: (i) \$581,398,000.00 por bonos para los empleados de primera línea, costos relativos a seguridad (por ejemplo, cubrebocas, guantes, sanitizantes y termómetros) y gastos médicos, (ii) \$55,513,000.00 por donaciones y (iii) \$135,991,000.00 por otros costos incrementales. Para mitigar estos factores adversos, la Emisora incrementó sus esfuerzos en la eficiencia y disciplina de costos.

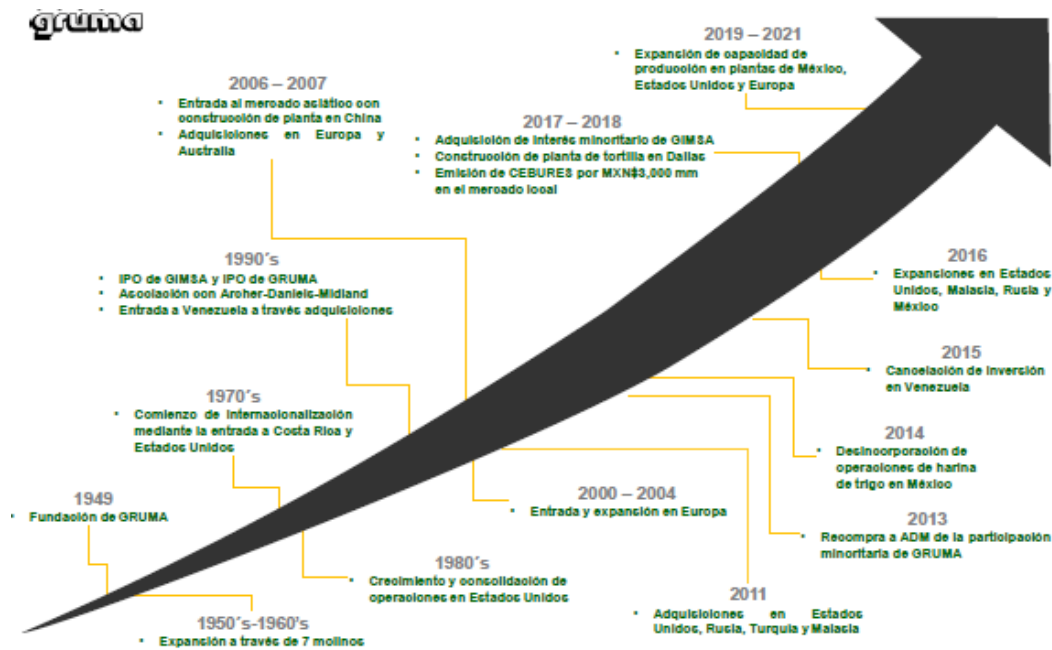
2. Crédito a Largo Plazo por EUA\$200 millones:

Según se informó al público inversionista mediante evento relevante publicado el 31 de marzo de 2021, el Emisor obtuvo un crédito por EUA\$200 millones, el cual utilizará para refinanciar diversos pasivos denominados en dólares y en pesos.

El crédito por EUA\$200 millones fue otorgado conjuntamente por The Bank of Nova Scotia y Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, a un plazo de 5 años, con una tasa de LIBOR más una sobretasa de 100 puntos base, pagadero en una sola exhibición a su vencimiento.

Este refinanciamiento permitió al Emisor mejorar las condiciones de costo de su deuda, así como su perfil de vencimientos.

A continuación, se presenta un breve resumen de la historia del Emisor que cuenta con más de 70 años de innovación y expansión:



Las principales fortalezas del Emisor son las siguientes:



El Emisor es líder mundial en la industria de harina de maíz y tortilla, para ejemplificar lo anterior, se muestra la tabla siguiente:

GRUMA cuenta con operaciones en Estados Unidos, México, Centroamérica, Europa, Asia y Oceanía

GRUMA, S.A.B. de C.V.
BMV: GRUMAB

✓ Familia: 47%
✓ Float: 53%

2020¹:

- ◆ Ventas: US\$4,600 millones
- ◆ UAFIRDA²: US\$772 millones
- ◆ Market Cap³: US\$4,800 millones



¹Método de conversión simple a un tipo de cambio de Ps. 19.9487/dólar al 31 de diciembre de 2020.
²UAFIRDA = Utilidad de operación + depreciación, amortización y deterioro de activos de larga vida + (-) gastos (ingreso) no relacionado con las operaciones base.
³Al 31 de marzo de 2021.



De igual forma, el Emisor cuenta con marcas líderes con alto reconocimiento por los consumidores, tal como se muestra a continuación:

Región	Marcas	Productos	Posición
Estados Unidos		Harina de maíz	1°
		Tortillas	1°
		Tortillas	2°
México		Harina de maíz	1°
Europa		Tortillas	3°
Centroamérica		Harina de maíz	1°
		Tortillas	1°
		Tortillas	2°
Asia y Oceanía		Tortillas	1°

Fuente: Estimados internos, junto con información de AC Nielsen, Technomic, IISCAM, ANTAD, ANAM, Symphony IRI Group



Con la presencia global de Emisor en mercados en constante crecimiento, genera el 65% de su UAFIRDA en los Estados Unidos de América:

l

gruma



- Plantas de harina de maíz
- ◆ Plantas de tortilla
- Plantas de snacks



Datos Operativos Globales

- GRUMA opera en Estados Unidos, México, Centroamérica, Europa, Asia y Oceanía
- La compañía cuenta con ~22,200 empleados y 73 plantas
- En 2020, GRUMA logró ventas de ~US\$4,800 millones, de las cuales el 76% provinieron de fuera de México
- La creciente popularidad del consumo de tortilla en el mundo y la sustitución del método tradicional en México, representan mercados potenciales importantes

La tecnología de punta del Emisor y su constante innovación le ayudan a capitalizar tendencias de consumo (por ejemplo, productos saludables), como se señala a continuación:



Para satisfacer estas mega tendencias, GRUMA ofrece una línea de productos más saludables, tales como:

- Orgánicos
- Libres de gluten
- Bajos en carbohidratos
- Integrales
- Libres de conservadores
- Multigranos
- Libres de grasa
- Wraps de chí y quinoa
- Grano entero
- Tostadas homeadas



Como resultado de lo anterior, nuestras categorías de productos saludables están generando crecimientos de doble dígito bajo



El proactivo mercadeo del Emisor contribuye a incrementar su rentabilidad. El lanzamiento de productos y la instalación de exhibidores atractivos en las tiendas ayudan al incremento de las ventas de productos de mayor valor agregado, impulsando una notable expansión de márgenes, particularmente en Gruma Estados Unidos.



El Emisor reconoce la importancia de desarrollar continuamente su enfoque en sustentabilidad y sus reportes respectivos de cara a sus principales interesados. El Emisor ha establecido un comité para evaluar los siguientes pasos necesarios para expandir su estrategia ASG, así como la divulgación y programas en el futuro próximo con base en las prácticas de mercadeo y los estándares reconocidos internacionalmente.

1	2	3	4
Pilares de Sustentabilidad	Proyectos de Energías Renovables y Eficiencia Energética	Tratamiento de Agua	Gobierno en la Cadena de Suministro
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ética de Negocios Gobierno corporativo Código de ética de GRUMA Regulaciones gubernamentales ✓ Medio Ambiente y Responsabilidad Social Salvaguardando nuestros recursos naturales Apoyo a las Comunidades ✓ Derechos Humanos Regulaciones gubernamentales y estándares internacionales ✓ Salud y Seguridad Nutrición y salud para consumidores Seguridad de nuestros colaboradores Responsabilidad con la Comunidad 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Instalación de paneles solares en Malasia, España, y Estados Unidos ✓ Sistema de recuperación de calor en algunas de las plantas de producción de harina de maíz ✓ Ahorro de energía con base a gas natural y la reducción de CO2 en las emisiones a la atmósfera <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> Ahorro en Gas Natural : 193.7mm pies cúbicos / Año </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> Reducción Emisiones: 10,600 ton CO2 / Año </div>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Plantas tratadoras de aguas residuales en el proceso de producción de harina de maíz, para descargar el agua hacia procesos naturales y cultivos <ul style="list-style-type: none"> - Estados Unidos - México - Costa Rica - Guatemala 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificación "orgánica" en 5 plantas; más por venir ✓ Proceso de certificación de NGMO; 9 plantas certificadas ✓ Plantas certificadas para producir productos "Gluten Free" ✓ Certificación Kosher / Halal ✓ Certificados AIB, SQF y SMETA

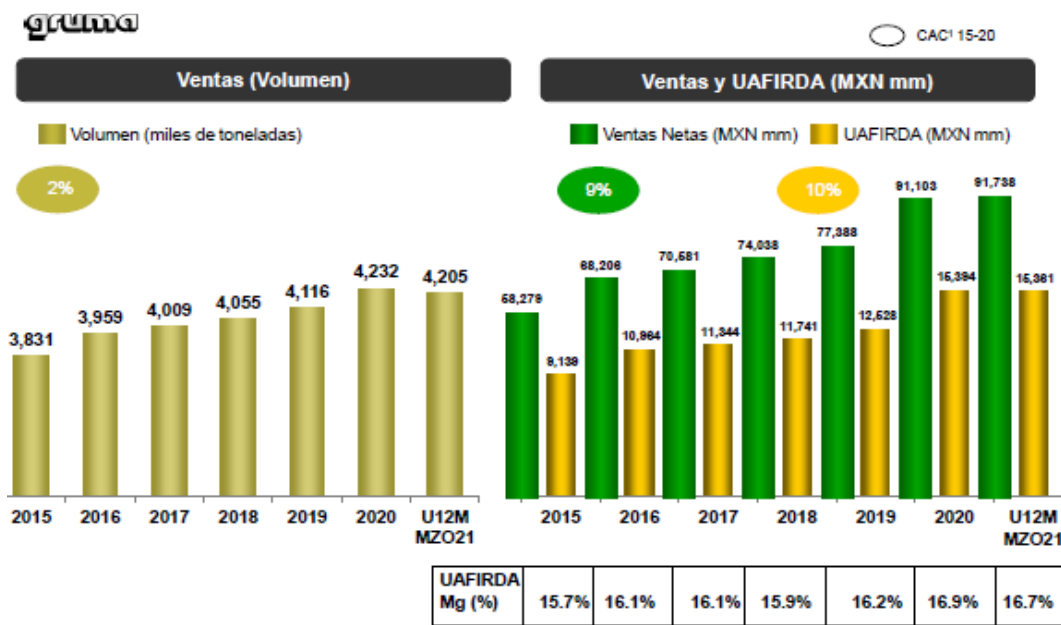
El Emisor cuenta con un sólido gobierno corporativo y directivos con amplia experiencia. Su Consejo de Administración está apoyado en sus labores por el Comité de Auditoría y el Comité de Prácticas Societarias, los cuales están formados 100% por Consejeros Independientes, cuyos miembros son designados por el Consejo de Administración.

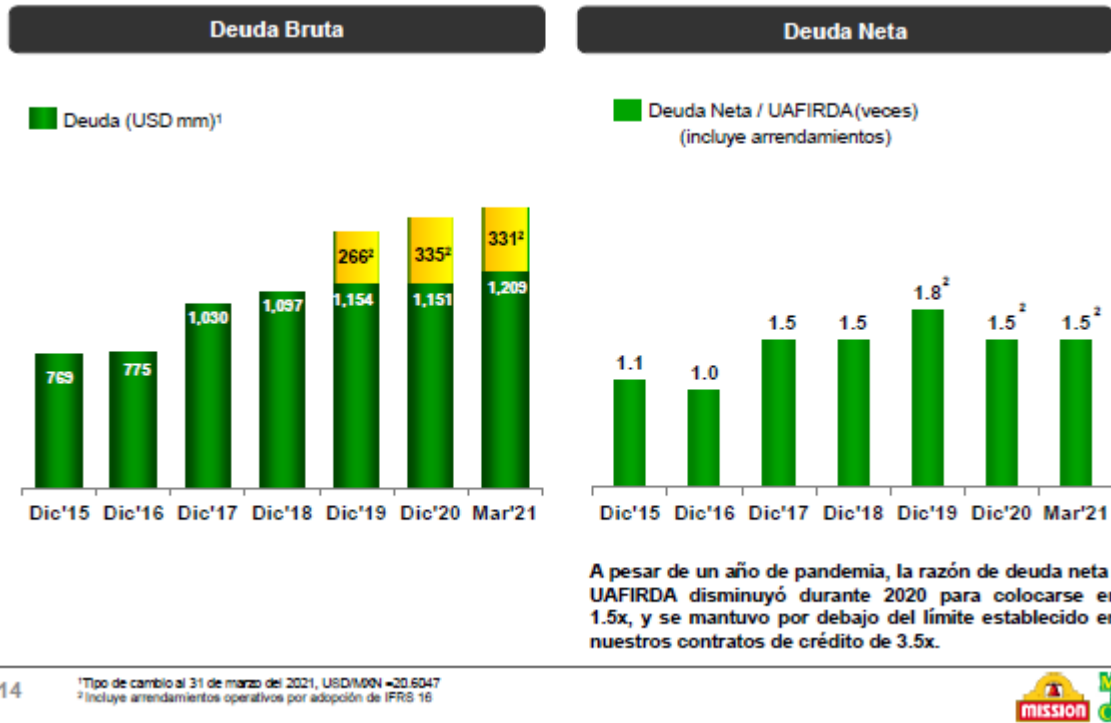
l

La alta dirección del Emisor tiene un promedio de 22 años con el Emisor y se encuentra compuesta por las siguientes personas:

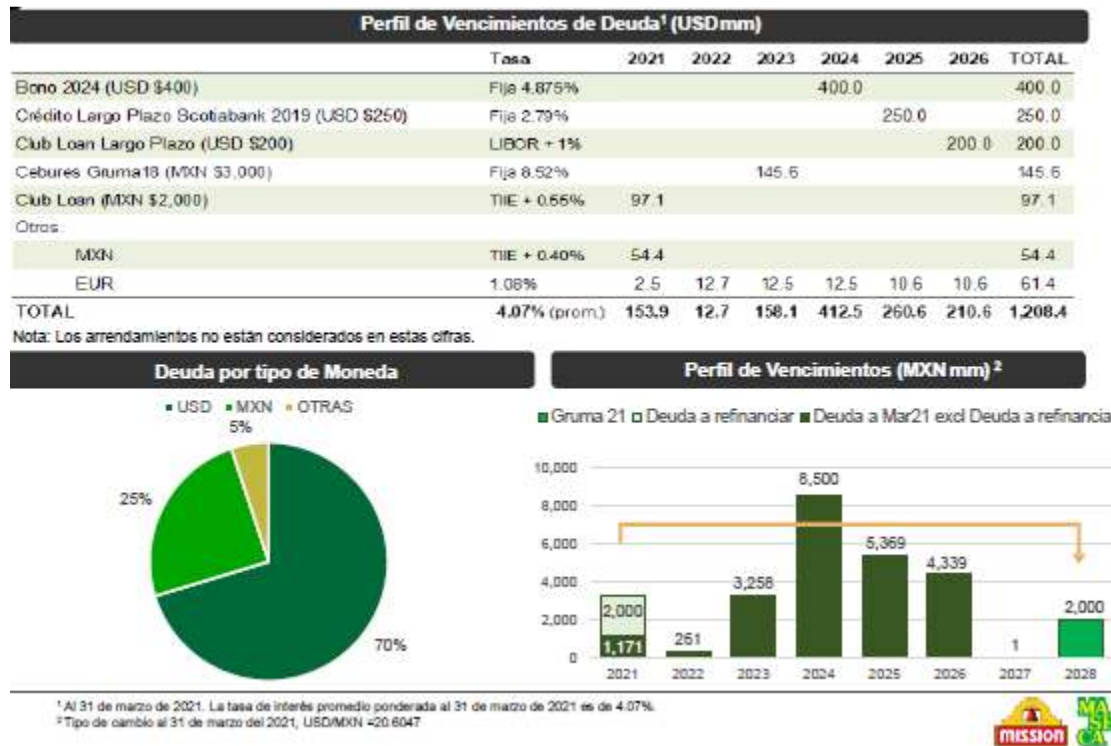
Nombre	Puesto	Años con Gruma
Juan A. González Moreno	Presidente del Consejo, Director General, Director de Gruma Estados Unidos y Gruma Asia-Oceanía	41 años
Raúl Cavazos Morales	Director Corporativo de Finanzas y Planeación	33 años
Homero Huerta Moreno	Director Corporativo de Administración	36 años
José A. Jaikel Aguilar	Director de Gruma Centroamérica	19 años
Rodolfo Maldonado Pérez	Director de Gruma Europa	8 años
Francisco Martínez Saldívar	Director Corporativo de Abastecimientos y Tecnología	8 años
Rodrigo Martínez Villarreal	Director Corporativo de Jurídico	13 años

El Emisor ha logrado un desempeño financiero sólido, impulsado principalmente por los Estados Unidos, lo cual ha contribuido a que el Emisor cuente con una sólida posición financiera como se describe a continuación:



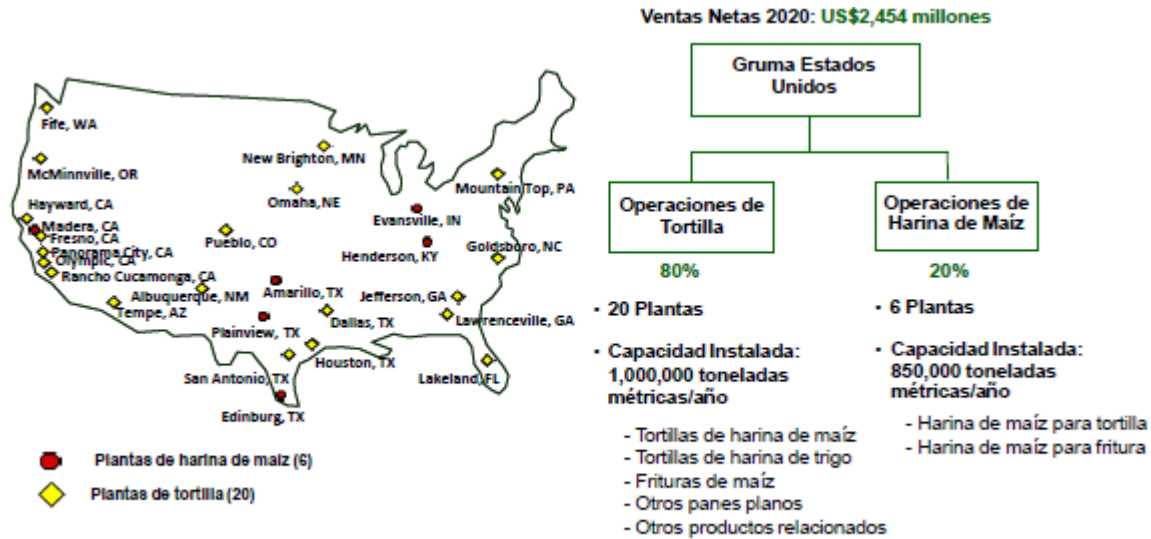


De igual forma, esto se traduce en un sano perfil de financiamiento y una sólida calidad crediticia como se muestra a continuación:



Gruma Estados Unidos es la subsidiaria más grande del Emisor y el principal productor de harina de maíz y tortillas. En la siguiente tabla se muestra información de Gruma Estados Unidos:

l



Estados Unidos cuenta con potencial de crecimiento para las industrias de harina de maíz y de tortilla. A continuación, se describen consideraciones al respecto:

Factores de crecimiento

- **Población hispana¹:**
 - 18% del total de la población de Estados Unidos, de lo cual 63% son mexicanos
 - La población hispana creció 63% entre 2000 y 2016, representando el 50% del total del crecimiento poblacional en los Estados Unidos
- **La popularidad global de la comida mexicana ha aumentado:**
 - La mayor parte del consumo de comida mexicana en restaurantes es realizada por no-hispanos
 - El número de restaurantes de comida mexicana continúa creciendo
 - Cada vez más restaurantes incluyen platillos mexicanos en sus menús
- **Adopción de tortillas en platillos que no son de comida mexicana (wraps)**
- **Wraps, burritos, tacos, quesadillas, nachos, etc. se están convirtiendo en alimentos convencionales**

Mercado estimado de tortillas y harina de maíz en Estado Unidos

Tortillas/Frituras de tortilla
US\$5,000 millones

Harina de maíz²
US\$1,300 millones

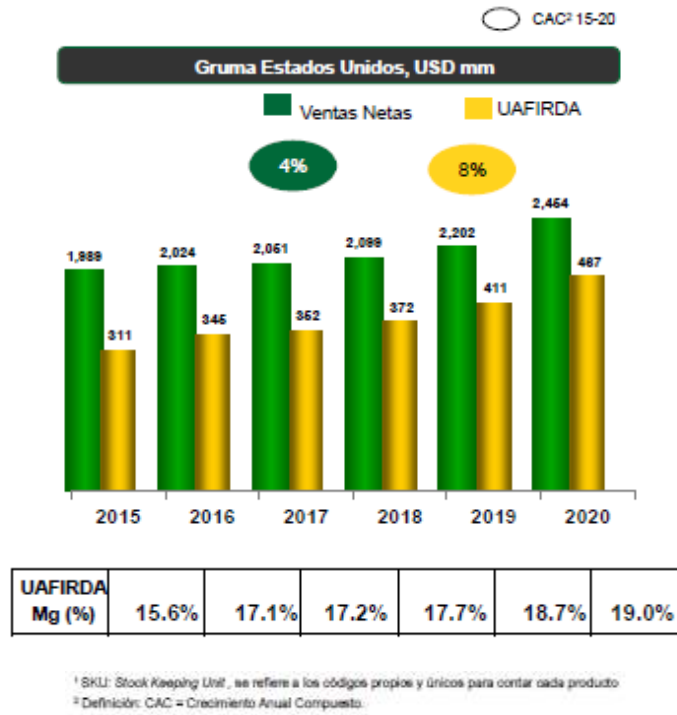
¹ Oficina de Censo de los Estados Unidos, actualizado a julio 2016.
² Incluye método tradicional

Gruma Estados Unidos está enfocado en maximizar su rentabilidad principalmente mejorando su mezcla de ventas. De igual forma, espera continuar creciendo sus ventas y mejorar sus márgenes basado principalmente en:

- El cambio en la mezcla de ventas hacia *SKU's* de mayor margen.

l

- Alternativas más saludables;
 - Productos de mayor valor agregado; y
 - Presentaciones con menor cantidad de producto.
- Eficiencias por la nueva planta en Dallas.

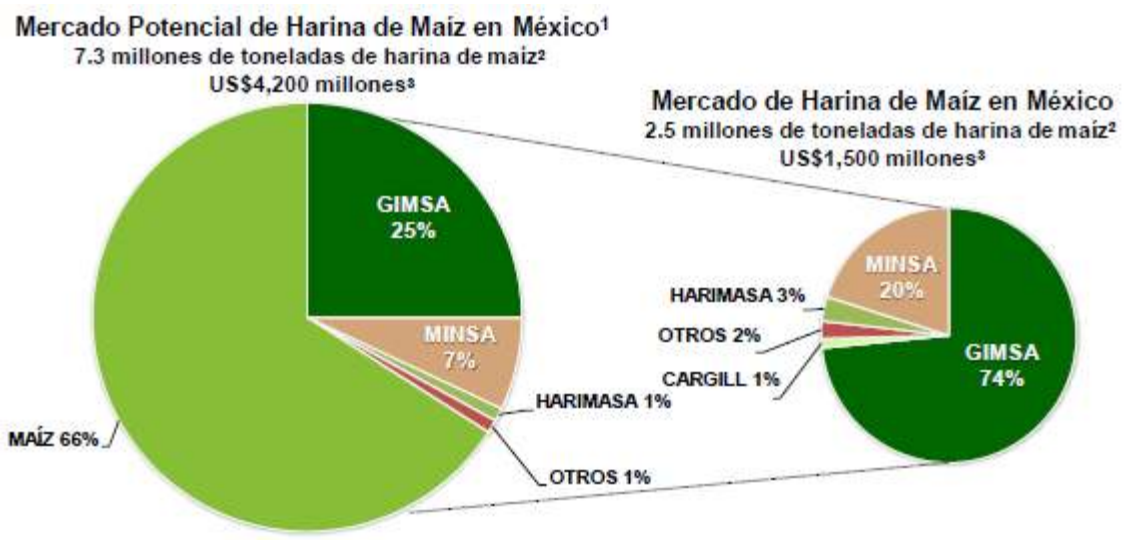


GIMSA es la segunda subsidiaria de mayor tamaño del Emisor y el líder en la industria de harina de maíz en México:



¹ Método de conversión simple a un tipo de cambio de Ps. 19.9487/dólar al 31 de diciembre de 2020.

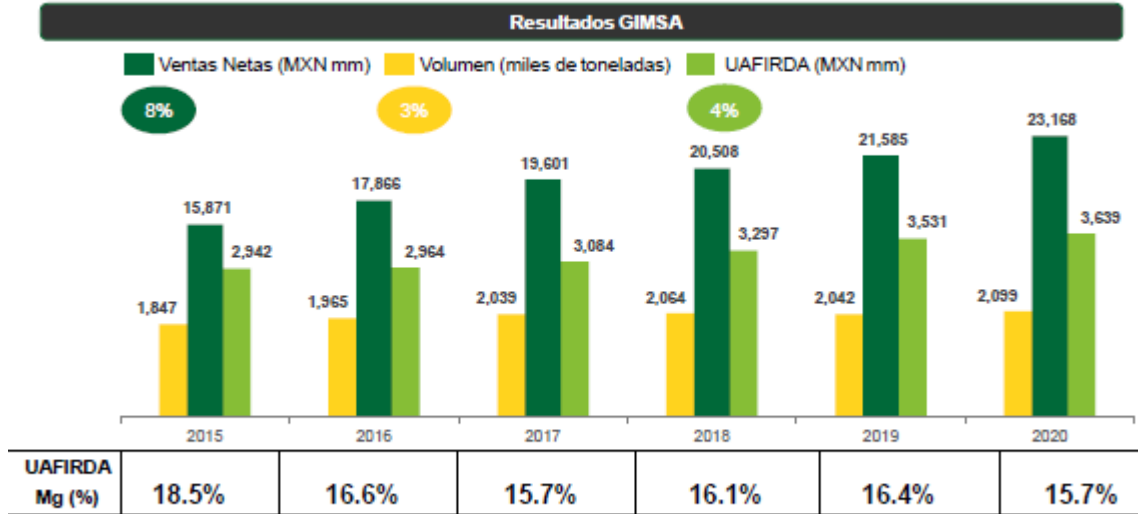
En México existe un gran potencial de crecimiento a largo plazo, pues sólo 34% de las tortillas utilizan harina de maíz. A continuación se presenta un análisis del mercado potencial de harina de maíz en México:



¹ Estimados de la Compañía
² Una tonelada de harina de maíz = 1.8 toneladas de tortillas
³ Con base a un tipo de cambio de Ps. 19.9487/dólar al 31 de diciembre de 2020.

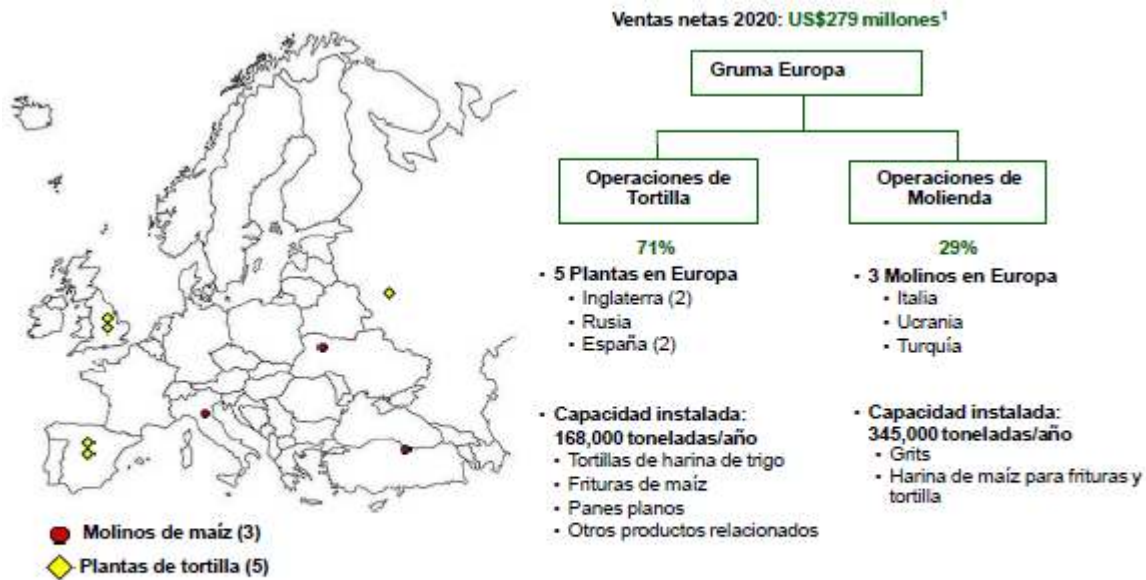
Las iniciativas comerciales de GIMSA han estado orientadas en fortalecer el servicio a clientes como se muestra a continuación:

El crecimiento en ventas de GIMSA refleja principalmente las iniciativas comerciales orientadas a fortalecer el servicio a clientes, llevando a GIMSA a niveles de márgenes en donde puede crecer a tasas del 2-3%



Las expectativas de los resultados de GIMSA se basan en la estabilidad en sus operaciones gracias a la naturaleza defensiva de sus productos (los cuales no se ven impactados por cuestiones económicas o políticas), y al crecimiento en el volumen de ventas proveniente principalmente de la sustitución del método tradicional

Gruma Europa es la tercera subsidiaria en tamaño del Emisor y se enfoca principalmente en el negocio de tortilla. A continuación, se presenta información de esa subsidiaria:



Europa representa una oportunidad de crecimiento para el mercado de tortilla, tal como se describe a continuación:

l

Factores de crecimiento

- Adopción de tortillas en platillos que no son de comida mexicana (*wraps*, *kebabs* y *gyros*)
- *Wraps*, burritos, tacos, quesadillas, nachos, etc. se están convirtiendo en alimentos convencionales
- Popularidad de la comida mexicana
 - El número de restaurantes de comida mexicana continúa creciendo
 - Cada vez más restaurantes incluyen platillos mexicanos en sus menús

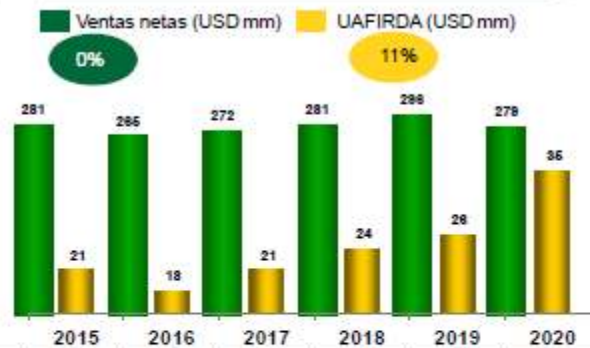
Mercado estimado de Tortillas y harina de maíz en Europa



Gruma Europa ha aumentado su presencia en el canal minorista y espera continuar su mejora en márgenes, lo cual se refleja a continuación:

- Los márgenes UAFIRDA han mejorado por el crecimiento del negocio de tortilla en el canal minorista, una tendencia que se espera continúe
- Se anticipa una mejora en rentabilidad por:
 - Una mejor mezcla de ventas, favoreciendo al canal minorista de tortilla, particularmente con productos de la marca, apoyada por estrategias de mercadotecnia y una mayor distribución
 - Eficiencias de producción en las plantas de tortilla, además de la automatización del sistema de empaque
 - Posibles adquisiciones de compañías de tortilla, lo cual ayudaría a una mayor cobertura, generar economías de escala y mejorar la absorción de gastos de mercadotecnia y logística

Gruma Europa, USD mm



UAFIRDA Mg (%)	2015	2016	2017	2018	2019	2020
	7.4%	6.9%	7.6%	8.4%	8.9%	12.6%



El Emisor continúa vislumbrando oportunidades en otros mercados mediante presencia en Asia y Oceanía con tres plantas de tortilla y ventas superiores a los EUA\$200 millones, creciendo a tasas de doble dígito.

En México, el negocio de tortilla empacada representa un gran mercado potencial, en donde el Emisor ha crecido sus ventas de EUA\$70 millones a EUA\$100 millones durante los últimos tres años:

l

- El portafolio de productos incluye tortillas de maíz y de harina, tostadas, snacks, frituras de maíz y otros productos relacionados;
- La inauguración de la planta en Puebla en 2019 ayudó a incrementar la capacidad y mejorar la cobertura en el centro de México;
- Tres plantas estratégicamente localizadas, Tijuana, Monterrey y Puebla, para apoyo a exportaciones; y
- Un centro de producción de tortilla en el sureste.

XII. Personas Responsables


Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Emisor

GRUMA, S.A.B. de C.V.



Juan A. González Moreno
Director General



Homero Huerta Moreno
Director Corporativo de Administración,
quien es el responsable de la preparación
de la información financiera de la Emisora



Rodrigo Martínez Villarreal
Director Jurídico



Raúl Cavazos Morales
Director Corporativo de Finanzas y Planeación

Intermediario Colocador


Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada, está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de esta Emisión, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte



Por: Alejandro Osorio Pérez
Cargo: Apoderado



Por: Roberto García Quezada
Cargo: Apoderado

Intermediario Colocador

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada, está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de esta Emisión, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer



Por: Santiago Rafael Sánchez Oviedo
Cargo: Apoderado



Por: Alejandra González Canto
Cargo: Apoderado

Intermediario Colocador

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada, está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de esta Emisión, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Por: Santiago Cerrilla Ysita
Cargo: Apoderado



Por: Gustavo Hernández García
Cargo: Apoderado

Asesor legal independiente

Para efectos de la opinión legal adjunta a este Suplemento: (i) el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores materia de la Emisión cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables; y (ii) asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galicia Abogados, S.C.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form a cursive script. The signature is positioned above the printed name and title.

Maurice Berkman Baksht
Socio

XI. Anexos

Anexo 1. Información Financiera

Se incorporan por referencia a esta sección: (i) los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 contenidos en el reporte anual correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2020 presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 27 de abril de 2021; y (ii) el reporte con información financiera y estados financieros no auditados del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, así como la información sobre los instrumentos financieros derivados del Emisor por el ejercicio 2020 y el primer trimestre del 2021 que fueron presentados a la CNBV y a la BMV el 21 de abril de 2021.

Anexo 2. Opinión legal

l

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2021

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Colonia Guadalupe Inn
C.P. 01020, Ciudad de México

Hacemos referencia a la solicitud presentada por parte de GRUMA, S.A.B. de C.V. (el "Emisor") ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") para llevar a cabo la segunda emisión de certificados bursátiles por un monto de, hasta, \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 0/100 moneda nacional) (la "Segunda Emisión") al amparo de cierto programa de colocación de certificados bursátiles de corto y de largo plazo (los "Certificados Bursátiles") por un monto de, hasta, \$8,000'000,000.00 (ocho mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), con carácter revolvente, autorizado por esa CNBV el 25 de septiembre de 2018 mediante oficio de autorización número 153/12315/2018 (el "Programa").

Hemos revisado la documentación e información legal del Emisor que se señala más adelante a efecto de rendir una opinión legal de conformidad con lo previsto por la fracción IV del Artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), así como por el inciso (h) de la fracción I del Artículo 2 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y demás participantes del mercado de Valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas (las "Disposiciones").

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado los siguientes documentos:

(a) Constitución y estatutos sociales del Emisor. (i) Copia certificada de la escritura pública número 2,857 de fecha 24 de diciembre de 1971, otorgada por el licenciado Alejandro Macías Barragán, titular de la Notaría Pública número 18 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la que aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 180, folio 193, volumen 197, libro número 3, sección de Comercio, el 9 de mayo de 1972, en la que se hace constar la constitución del Emisor, y (ii) copia certificada de la escritura pública número 13,522 de fecha 17 de junio de 2020, otorgada por el licenciado Alberto J. Martínez González, titular de la notaría pública 31 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en donde se indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nuevo León, oficina registral de Monterrey bajo el folio

mercantil electrónico 9385 de fecha 24 de julio de 2020, en donde se hace constar la compulsión de los estatutos sociales del Emisor.

(b) Poderes del Emisor. Copia certificada de (i) la escritura pública número 5,568 de fecha 17 de abril de 2007, otorgada por el licenciado Armando Hernández Berlanga, titular de la Notaría Pública número 132 de General Escobedo, Nuevo León, en la que aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico 9385*9 de fecha 18 de abril de 2007, en la que se hacen constar, entre otros, los poderes para actos de administración y poder general cambiario, otorgados a Jairo Senise, Juan Antonio Quiroga García, Raúl Alonso Peláez Cano, Homero Huerta Moreno, José de Jesús de la Peña y Angelini, Raúl Cavazos Morales, Rogelio Sánchez Martínez, Salvador Vargas Guajardo, Rodolfo Treviño Torres, Leonel Garza Ramírez, David Alberto González Vessi, Guillermo Elizondo Ríos, Adrián Martínez Gutiérrez y María de los Ángeles García Méndez, y (ii) la escritura pública número 6,651, de fecha 22 de febrero de 2008, otorgada por el licenciado Armando Hernández Berlanga, titular de la Notaría Pública número 132 de General Escobedo, Nuevo León, en la que aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico 9385*9 de fecha 10 de marzo de 2008, en la que se hacen constar, entre otros, los poderes para actos de administración y poder general cambiario otorgado a Rodrigo Martínez Villareal (los "Apoderados del Emisor").

(c) Autorización corporativa del Emisor. Certificación del Secretario no miembro del consejo de administración del Emisor de fecha 9 de abril de 2021 en donde se hace constar que, con fecha 24 de febrero de 2021, la totalidad de los miembros del consejo de administración del Emisor aprobaron, entre otros, llevar a cabo la Segunda Emisión (la "Autorización del Consejo").

(d) Constitutiva y estatutos sociales del Representante Común. (i) Copia certificada de la escritura pública número 57,840, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de México, en donde se señala que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 384,235 con fecha 25 de julio de 2008, en la cual se hace constar la constitución de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, (ii) copia certificada de la escritura pública número 111,339, de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, en donde se señala que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo los folios mercantiles número 66,277 y 384,235 con fecha 23 de abril de 2014, en la cual se hace constar la fusión de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fusionante, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fusionada, y (iii) copia certificada de la escritura pública número 115,472, de fecha 21 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, en donde se señala que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 384,235 con fecha 16 de enero de 2015, en la cual se hace constar la reforma integral de los estatutos sociales

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, institución que actúa como Representante Común de los tenedores de los Certificados Bursátiles (el "Representante Común").

(e) Apoderados del Representante Común. Copia certificada de la escritura pública 154,058 de fecha 30 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farril, titular de la Notaría Pública número 132 de la Ciudad de México en donde se señala que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384,235-1 con fecha 13 de noviembre de 2020 la cual contiene, entre otros, el otorgamiento de poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito otorgados por el Representante Común, para ser ejercidos por cualesquiera dos apoderados designados como "Apoderados A" o por un "Apoderado A" y un "Apoderado B". Los poderes fueron otorgados, entre otros, a favor de Salvador Arroyo Rodríguez, Mario Alberto Maciel Castro, Roberto Pérez Estrada, Fernando José Royo Díaz Rivera, Jorge Alejandro Naciff, Ocegueda, Fernando Rafael García Cuellar, Daniel Martín Tapia Alonso, Carlos Mauricio Ramírez Rodríguez, Raúl Morelos Meza, Omar Manuel Herrejón Caballero, Jesús Hevelio Villegas Valderrain, Esteban Sadurni Fernández, Ana María Castro Velázquez, Fernando Uriel López de Jesús, Luis Felipe Mendoza Cárdenas, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baights Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, María del Carmen Robles Martínez Gómez, Patricia Flores Milchorena, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana Pérez Quesnel, Gerardo Andrés Sainz González y Alonso Rojas Dingler como "Apoderados A" y Adrián Méndez Vázquez, Alberto Méndez Davidson, Gerardo Ibarrola Samaniego, Eduardo Cavazos González, Rodolfo Isaías Osuna Escobedo, Itzel Crisóstomo Guzmán, Andrea Escajadillo del Castillo, Mario Simón Canto, Jaime Gerardo Ríos García, Manuel Iturbide Herrera, Alma América Martínez Dávila, Christian Javier Pascual Olvera, Ernesto Luis Brau Martínez y María Montserrat Uriarte Carlin, como "Apoderados B". Los Apoderados "A" y "B" mencionados en este párrafo serán en lo sucesivo referidos como los "Apoderados Representante Común".

(f) Título. El proyecto del título que documentará la Segunda Emisión (el "Título").

Para emitir la presente opinión hemos supuesto, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier índole: (i) la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados por el Emisor y el Representante Común, (ii) que las copias certificadas que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales, (iii) que a la fecha de la presente, el Emisor no ha revocado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados del Emisor que se describen en el inciso (b), (iv) que a la fecha de la presente, el Representante Común no ha revocado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados Representante Común que se describen en el inciso (e), (v) que a la fecha de la presente, los estatutos sociales del Emisor no han sufrido modificaciones posteriores a las que se mencionan en el documento descrito en el inciso (a) anterior, (vi) que la Autorización del Consejo en la que se aprobó la emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles sigue siendo válida, y (vii) que, a la fecha de la presente opinión y la fecha en que se emitan los Certificados Bursátiles, el Emisor no se encuentra o encontrará en estado de insolvencia o de concurso mercantil y que la emisión y suscripción de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa no constituirá una operación en fraude de acreedores.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones mencionadas más adelante, somos de la opinión que:

1. El Emisor es una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México") y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Certificados Bursátiles.

2. Los acuerdos de la Autorización del Consejo para llevar a cabo la emisión y la oferta pública de los Certificados Bursátiles son válidos en términos de los estatutos sociales del Emisor.

3. Los Apoderados del Emisor cuentan con facultades suficientes para suscribir, de manera mancomunada, cualquiera dos de ellos, el Título que documentará los Certificados Bursátiles en nombre y en representación del Emisor.

4. Los Apoderados del Representante Común cuentan con facultades suficientes para firmar, en forma mancomunada, el Título que documentará los Certificados Bursátiles en nombre y en representación del Representante Común, a efectos de aceptar su encargo y los derechos y obligaciones que se le confieren en el mismo.

5. Una vez obtenidas realizados los actos legales necesarios (incluyendo, sin limitación, la suscripción del Título que documentará los Certificados Bursátiles por parte de los Apoderados del Emisor y los Apoderados del Representante Común con facultades suficientes y el depósito del Título que represente los Certificados Bursátiles ante S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.), los Certificados Bursátiles constituirán una obligación válida del Emisor, exigible en contra de él de conformidad con sus términos.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

A. La validez y exigibilidad de los Certificados Bursátiles puede estar limitada por leyes en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

B. Se basa en las declaraciones, información y documentación proporcionadas por funcionarios del Emisor y el Representante Común para rendir la presente opinión, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad de las declaraciones, información y documentación proporcionadas por dichos funcionarios, así como en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento;

C. No se refiere ni incluye a persona alguna distinta a las expresamente mencionadas en la presente opinión;

D. Se limita a: (i) las cuestiones a las que hace referencia la fracción IV del artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la LMV y la fracción I, inciso (h) del artículo 2 de las Disposiciones, respecto de las cuales hemos recibido instrucciones expresas de actuar y sobre las cuales hemos puesto atención especial, y (ii) cuestiones de derecho

aplicable y vigente en México, por lo que no emitimos opinión alguna respecto de leyes aplicables en otras jurisdicciones;

E. No emitimos opinión respecto del tratamiento y régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles;

F. No hemos obtenido ni revisado certificado o documento alguno emitido por registro público alguno para efectos de la presente opinión legal;

G. No aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que se hace referencia en la presente opinión;


H. La presente opinión se rinde con base en las leyes federales vigentes en México a esta fecha. No expresamos opinión alguna con respecto a leyes diferentes a las mencionadas anteriormente y en este sentido hemos supuesto que no hay disposición o regulación alguna conforme a las leyes de ninguna otra jurisdicción que pudiera afectar el contenido de esta opinión; y

I. De conformidad con las leyes de México, ciertas deudas del Emisor (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, fondo para la vivienda de los trabajadores o del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre créditos de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones citadas y otras situaciones similares. No expresamos manifestación alguna ni adquirimos compromiso u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la documentación o información descrita que resulte de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente opinión y que modifiquen su alcance y/o contenido.

Atentamente,

Galicia Abogados, S.C.



Maurice Berkman Baksht
Socio

Anexo 3. Título que ampara la presente Emisión

Oficio de autorización de la CNBV número
153/10026522/2021 de fecha 18 de mayo de 2021.

Número de inscripción de la
segunda Emisión: 0805-4.19-2018-001-02

Clave de pizarra a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles "GRUMA 21"
DENOMINADOS EN PESOS

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 21 de mayo de 2021.

CERTIFICADO BURSÁTIL AL PORTADOR
EMITIDO POR GRUMA, S.A.B. DE C.V.

POR UN MONTO TOTAL DE



\$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional)

Gruma, S.A.B. de C.V. (el "Emisor", "Gruma" o la "Sociedad" indistintamente), se obliga incondicionalmente a pagar la cantidad de principal de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100) precisamente el día 12 de mayo de 2028 (la "Fecha de Vencimiento") más los intereses correspondientes en los términos del presente título (el "Título"), por la emisión total de 20'000,000 (veinte millones) de certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados", "Certificados Bursátiles" o "CBs") al portador con un valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno (la "Emisión").

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.

Este título se emite al amparo del Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente del Emisor mismo que fue autorizado por la CNBV.

El presente Título se expide para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la Legislación Aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la LMV.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores o la solvencia del Emisor, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El objeto social del Emisor es (a) promover, constituir, organizar, administrar, explotar y tomar participación en todo tipo de sociedades, asociaciones o empresas, mercantiles, civiles o de cualquier otra naturaleza o índole, tanto nacionales como extranjeras, por medio de la suscripción y/o adquisición de sus acciones, partes o participaciones sociales, activos y/o derechos, y a través de cualquier forma disponer, enajenar y realizar toda clase de actos y contratos respecto de dichas acciones, partes o participaciones sociales, activos y/o derechos; (b) adquirir, enajenar, administrar, negociar, suscribir, emitir, amortizar, gravar y disponer por cualquier título legal acciones, partes o participaciones sociales, bonos, obligaciones quirografarias, hipotecarias o de cualquier tipo, valores, certificados bursátiles, instrumentos financieros derivados, y cualesquier clase de títulos de crédito; (c) dar y tomar dinero en préstamo; (d) constituirse como obligado solidario, otorgar garantías, avales, fianzas, prendas, hipotecas, fideicomisos y cualesquier otra operación crediticia en forma real o personal, a nombre y beneficio propio o de terceros, con los cuales la Sociedad tenga relaciones accionarias, financieras o comerciales, ya sean directas o indirectas; (e) registrar, adquirir, poseer, explotar, comercializar y disponer de marcas, nombres y avisos comerciales, denominaciones de origen, patentes, mejoras, modelos y dibujos industriales, derechos de autor, invenciones y procesos, así como todo lo relacionado con propiedad industrial e intelectual, así como obtener y conceder toda clase de concesiones, derechos y licencias; (f) comprar, adquirir, vender, enajenar, importar y exportar, así como fabricar y maquilar toda clase de bienes o productos de comercio; (g) Comprar, adquirir, vender, enajenar, adquirir o conceder el uso y gravar en general los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social; (h) proporcionar y recibir toda clase de servicios de consultoría o asesoría, administrativos, técnicos y de supervisión, de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; (i) establecer sucursales, agencias o representaciones y actuar como

mediador mercantil, comisionista, representante, distribuidor o almacenista para toda clase de empresas del país o del extranjero; (j) emitir, girar, suscribir, aceptar, avalar, caucionar, afectar, endosar, negociar, disponer y colocar en su caso, toda clase de títulos y valores permitidos por la Ley; (k) realizar toda clase de negocios y operaciones financieras, comerciales e industriales que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social; (l) celebrar los actos y contratos permitidos por la normatividad legal aplicable que sean necesarios o convenientes a su objeto social.

1. Definiciones:

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en el presente Título, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

"Activos Consolidados Totales" significa, en cualquier fecha, los activos consolidados totales del Emisor y sus Subsidiarias determinados con base en los estados financieros consolidados anuales más recientes que estén disponibles.

"Activos Operativos" significa, en cualquier fecha de determinación, cualesquiera activos fijos y tangibles propiedad del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias que constituya la totalidad o una parte de cualquier fábrica, bodega o centro de distribución y que sea utilizado en el curso ordinario de los negocios, incluyendo, sin limitar, maquinaria y equipo, distintos de aquellos activos que, en lo individual o, en el caso de una serie de operaciones relacionadas, en su conjunto, de conformidad con la opinión de buena fe del consejo de administración, no sean de importancia para los negocios o activos del Emisor y sus Subsidiarias considerados de forma conjunta.

"Agencias Calificadoras" significa Fitch México, S.A. de C.V. y S&P Global Ratings, S.A. de C.V., o cualquier sucesor de las mismas o cualesquier otras agencias calificadoras autorizadas por la CNBV y seleccionada por el Emisor.

"Asamblea General de Tenedores" o "Asamblea de Tenedores" significa cualquier asamblea general de Tenedores que se indica en el numeral 19 del presente Título, con fundamento en el artículo 68 de la LMV y demás aplicables de la LGTOC.

"Amortización Anticipada Voluntaria" tiene el significado que se indica en el numeral 7 del presente Título.

"Banco Independiente" significa cualquier institución de crédito mexicana que opere *Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija* en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.

"BMV" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Bolsa" significa la BMV o cualquier otra bolsa de valores con concesión del gobierno federal de México otorgada en términos de la LMV.

"Cambio de Control" significa cualquier momento en el que Graciela Moreno Hernández y/o los familiares respectivos del difunto Roberto González Barrera y/o de Graciela Moreno Hernández (incluyendo cónyuges, hermanos y otros descendientes directos, sucesiones y herederos, o cualquier fideicomiso o vehículo de inversión para beneficio principal de dichas Personas o de sus respectivas familiares o herederos), dejen de elegir a la mayoría de los integrantes del Consejo de Administración del Emisor.

"Causa de Vencimiento Anticipado" tiene el significado que se indica en el numeral 8 del presente Título.

"Certificados", "Certificados Bursátiles" o "CBs" significa los 20'000,000 (veinte millones) de certificados bursátiles de largo plazo al portador con un valor nominal de \$100.00 M.N. cada uno, que ampara el presente Título.

"Certificados Bursátiles Adicionales" tiene el significado que se le atribuye en la sección "9. Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión" del presente Título.

"Certificados Bursátiles Originales" tiene el significado que se le atribuye en la sección "9. Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión" del presente Título.

"Circular Única" significa las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, conforme las mismas han sido modificadas de tiempo en tiempo.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Deuda" significa, con respecto a cualquier persona, sin duplicar, (a) cualquier obligación (i) derivada de dinero tomado en préstamo, de reembolsar cantidades al amparo de cartas de crédito (distintas a cartas de crédito pagaderas a proveedores en el curso ordinario de los negocios o pagaderas en relación con garantías de compensación a trabajadores), de reembolsar cantidades en relación con fianzas mercantiles o instrumentos o contratos similares, (ii) de pago relacionada con obligaciones al amparo de arrendamientos financieros respecto de bienes muebles o inmuebles, o (iii) al amparo de cualquier convenio o instrumento relacionado con cualquier operación de intercambio o cobertura de tasas o divisas u otras operaciones financieras derivadas (distintas a operaciones que se celebren en el curso ordinario del negocio y que no sean para fines especulativos o para conseguir crédito), y (b) cualquier modificación, extensión, renovación o refinanciamiento de cualquier obligación de las mencionadas en el inciso (a) anterior.

"Día Hábil" significa cualquier día del año que no sea (i) sábado, domingo, o feriado, o (ii) cualquier otro día en que las instituciones de crédito del país estén autorizadas o sean requeridas a cerrar en la Ciudad de México, de acuerdo con el calendario que al efecto publica anualmente la CNBV.

"Días Naturales" significa cualquier día de los 365 días del año.

"Disminución en la Calificación" significa la actualización de cualquiera de los siguientes supuestos en o dentro de los 90 Días Naturales posteriores a la fecha en la que se dé el anuncio público de un Cambio de Control o de la intención del Emisor de llevar a cabo un Cambio de Control, lo que ocurra primero (periodo que podrá ser prorrogado por la Asamblea de Tenedores mientras exista una publicación de revisión a la calificación de los Certificados Bursátiles para su posible reducción por cualquiera de las Agencias Calificadoras que emitan los dictámenes de calificación correspondientes): (a) en caso de que los Certificados Bursátiles tuvieran calificaciones con Grado de Inversión, por al menos dos Agencias Calificadoras en la fecha de dicho anuncio público, si ambas calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras disminuyen a un nivel menor del Grado de Inversión; (b) en caso de que los Certificados Bursátiles tuvieran una sola calificación con Grado de Inversión en la fecha de dicho anuncio público, si dicha calificación disminuye por debajo del Grado de Inversión; o (c) en caso de que los Certificados Bursátiles tengan dos calificaciones por debajo del Grado de Inversión en la fecha de dicho anuncio público y éstas sean reducidas en uno o más grados (en cada caso, incluyendo grados dentro de una categoría de calificación y entre categorías de calificación); en el entendido que, dicha disminución sea como resultado, en su totalidad o en parte, de la ocurrencia de dicho Cambio de Control.

"Dólares" o "EUA" significa dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

"Emisión" significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente Título, a la cual le fue asignada por la BMV a la Fecha de Emisión la clave de pizarra "GRUMA 21".

"Emisión del M Bono Comparable" significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija seleccionada por el Banco Independiente que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada con base en las prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa en el mercado de deuda de México, cotizada por escrito por el Banco Independiente, a las 14:30 horas de la Ciudad de México, el tercer Día Hábil anterior a la fecha de amortización determinada por el Emisor respecto de los Certificados Bursátiles.

"EMISNET" significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que mantiene la BMV.

"Emisor" o "Emisora" o "GRUMA" tiene el significado que se indica en el primer párrafo del presente Título.

"Evento de Cambio de Control" significa un Cambio de Control que resulte en una Disminución en la Calificación.

"Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual" tiene el significado que se indica en el numeral 3 del presente Título.

"Fecha de Emisión" significa el 21 de mayo de 2021.

"Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas que se indican en el numeral 4 del presente Título.

"Fecha de Vencimiento" significa el 12 de mayo de 2028.

"Funcionario Responsable" significa, respecto de cualquier persona moral, cualquiera del Director General, el Director de Finanzas, el Director Jurídico, el Director de Administración, o cualquier otro funcionario con funciones equivalentes.

"Grado de Inversión" significa, en la escala internacional BBB- o mayor por Standard & Poor's Ratings Services o Fitch Ratings, Ltd o cualquiera de las afiliadas de éstas o de cualquier otra Agencia Calificadora que califique al Emisor.

"Gravámenes" significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, carga, o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza conforme a las leyes mexicanas.

"Gravámenes Permitidos" Significa:

- (i) Gravámenes sobre (a) Activos Operativos propiedad de, construidos, desarrollados, modificados o mejorados por el Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias (de forma independiente o conjuntamente con otra(s) persona(s)) con posterioridad a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, o cualesquiera activos considerados de forma razonable como incidentales o accesorios al uso u operación de los Activos Operativos (incluyendo cualesquiera bienes inmuebles en los que se encuentren dichos Activos Operativos), o (b) cualesquiera acciones, participación o interés en, o cualquier Deuda de, cualquier Persona que sea tenedora, propietaria o tenga un derecho respecto de dichos activos, productos, ingresos o ganancias, siempre y cuando, en cada uno de los sub-incisos (a) y (b) anteriores, dicho Gravamen sea constituido o asumido (x) durante el periodo en que dichos Activos Operativos hubieran sido adquiridos, construidos, desarrollados, modificados o mejorados, o (y) de forma simultánea o dentro de los 360 Días Naturales siguientes a la fecha en que se adquieran o concluya su construcción, desarrollo, modificación o mejoramiento para efectos de garantizar o pagar todo o parte del precio de compra u otra contraprestación por dichos Activos Operativos u otros costos de dicha adquisición, construcción, desarrollo, modificación o mejora (incluyendo costos por incremento, intereses durante la construcción y costos de financiamiento y refinanciamiento);
- (ii) Gravámenes sobre Activos Operativos existentes antes de la fecha en que el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias los adquiera, siempre y cuando (a) dichos Gravámenes no se hubieren creado exclusivamente con motivo de dicha adquisición y (b) dichos Gravámenes no se extiendan a otros activos del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias;
- (iii) Gravámenes sobre Activos Operativos adquiridos de una persona que se fusione con el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias o cualquier Gravamen sobre Activos Operativos de una Persona que existan antes de que dicha persona se convierta en una Subsidiaria, en cada caso siempre y cuando (a) dichos Gravámenes no se hubieren creado con motivo de o en anticipación a dicha adquisición y (b) dichos Gravámenes no se extiendan a otros activos del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias;
- (iv) Gravámenes que garanticen Deuda de cualquiera de las Subsidiarias frente al Emisor o a cualquier otra Subsidiaria;
- (v) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles;
- (vi) Cualquier prórroga, renovación o sustitución (o prórrogas, renovaciones o sustituciones sucesivas), en todo o en parte, de cualquiera de los Gravámenes permitidos en los incisos (i) a (v) anteriores; en el entendido que el monto de principal de la Deuda garantizada por los mismos no podrá exceder el monto de principal de la Deuda garantizada al momento de dicha prórroga, renovación o sustitución más el monto necesario para pagar cualesquiera honorarios y gastos, incluyendo primas y costos de renovación relacionados con dicha operación, y

que dicha prórroga, renovación o sustitución se limitará a la totalidad o una parte de los activos que garantizaban el Gravamen prorrogado, renovado o sustituido (más las mejoras de dichos activos); y

(vii) Gravámenes distintos a los antes mencionados, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de la Deuda y de las demás obligaciones garantizadas con Gravámenes Permitidos conforme a este inciso (vii) no exceda, en ningún momento, del 20% de los Activos Consolidados Totales.

"Indeval" significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Legislación Aplicable" significa, respecto de cualquier Persona, cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto o circular, o cualquier orden, auto, o resolución judicial (o arbitral) definitiva, por virtud de la cual dicha Persona o sus bienes, se encuentren vinculados.

"LGTOC" significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"LMV" significa la Ley del Mercado de Valores.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Periodo de Intereses" significa cada una de los periodos que se indican en el numeral 4 del presente Título.

"Persona" significa un individuo, sociedad, corporación, fideicomiso mercantil, sociedad por acciones, fideicomiso, asociación no corporativa, empresa conjunta, autoridad gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier otra naturaleza.

"Pesos" y "\$" significa la moneda de curso legal de México.

"Precio de Amortización Anticipada" tiene el significado que se le atribuye en la sección "Amortización anticipada total de principal" del presente Título.

"Programa" significa el programa de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente del Emisor autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/12315/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, cuyo monto total autorizado es de \$8,000,000,000.00 M.N., sin que el saldo insoluto de los certificados bursátiles de corto plazo en circulación exceda \$3,000'000,000.00 en el entendido que el saldo insoluto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha no podrá exceder del monto total autorizado del Programa y en su caso, las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo no podrán exceder del monto máximo establecido para las mismas. El plazo para efectuar emisiones al amparo de dicho programa es de 5 años contados a partir de la fecha del oficio antes mencionado, otorgándose la inscripción preventiva en el RNV con el número 0805-4.19-2018-001.

"Representante Común" significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común de los Tenedores.

"RNV" significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

"SEDI" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV denominado "EMISNET".

"STIV-2" significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores que mantiene la CNBV.

"Subsidiaria" significa, respecto de cualquier persona, cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, respecto de la cual dicha Persona, directa o indirectamente, (i) sea propietario de, o controle, más del 50% de su capital o de sus acciones o partes sociales o más del 50% de los derechos de voto, o (ii) controle la administración por cualquier otra vía.

"Suplemento" significa el suplemento informativo que contiene las características de la Emisión.

"Tasa M Bono" significa la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 días y un año de 360 días) al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la Emisión del M Bono Comparable.

"Tenedores" significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

"TIIE" significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de veintiocho días (o la que la sustituya) capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

"Título" significa el presente título de Certificados Bursátiles.

"Valor Nominal" significa \$100.00 M.N., que es el valor nominal de cada uno de los Certificados Bursátiles.

"Valor Nominal Ajustado" tiene el significado que se le atribuye en la sección "7. Amortización anticipada voluntaria" del presente Título.

2. Características Principales de los Certificados Bursátiles

Valor Nominal de los CBs:	\$100.00 cada uno.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Segunda.
Monto total autorizado del Programa:	\$8,000'000,000.00, con carácter revolvente, sin que el saldo insoluto de los certificados bursátiles de corto plazo en circulación exceda \$3,000'000,000.00 <u>en el entendido que</u> el saldo insoluto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha no podrá exceder del monto total autorizado del Programa y en su caso, las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo no podrán exceder del monto máximo establecido para las mismas.
Vigencia del Programa:	5 años contados a partir de la fecha del oficio de autorización del Programa emitido por la CNBV, es decir desde el 25 de septiembre de 2018.
Monto total de la Emisión de CBs:	\$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100).
Número de CBs:	20'000,000 (veinte millones).
Plazo de vigencia:	Hasta 2,548 días contados a partir de la Fecha de Emisión, es decir, aproximadamente, 7 años.
Periodicidad en el pago de intereses:	Se liquidarán conforme al calendario incluido en el numeral 4 del presente Título. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 19 de noviembre de 2021.
Fecha de Emisión:	21 de mayo de 2021.
Fecha de vencimiento:	12 de mayo de 2028.

Fecha de publicación de aviso de oferta pública:	18 de mayo de 2021.
Fecha de construcción de libro:	19 de mayo de 2021.
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos:	19 de mayo de 2021.
Tasa de Interés Bruto Anual:	7.00%, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.
Intereses y procedimiento de cálculo:	A partir de su fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, o su Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa de 7.00% (la " <u>Tasa de Interés Bruto Anual</u> "), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa M Bono (según dicho término se define en el Suplemento) del 6.52% más 0.48% en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.
Amortización de principal:	El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal, o su Valor Nominal Ajustado, según corresponda, en un solo pago, en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 12 de mayo de 2028.
Amortización anticipada voluntaria:	El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente en cualquier fecha, total o parcialmente los Certificados Bursátiles, de acuerdo a lo indicado en el numeral 7 del presente Título.

3. Forma de cálculo de los intereses de los Certificados Bursátiles.

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa de 7.00% (siete por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa M Bono (según dicho término se define en el Suplemento) del 6.52% más 0.48% en la fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles.

El monto de los intereses a pagar se computará a partir de la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles y al inicio de cada periodo de intereses. Los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados en las Fechas de Pago de Intereses descritas en la sección "Periodicidad en el pago de intereses" contenida más adelante.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN [(TB / 36000) \times NDE]$$

Dónde:

- I = Interés bruto del periodo de intereses que corresponda.
- VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual, expresada en términos porcentuales.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 19 de noviembre de 2021.

El Representante Común, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago de Intereses, dará a conocer por escrito al Indeval, a la CNBV a través de STIV-2, y a la BMV, a través de EMISNET o a través de cualesquiera de los medios que éstos determinen, el monto de los intereses a pagar bajo los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer con la misma periodicidad a la CNBV y a la BMV, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil aplicable al siguiente periodo de intereses.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el presente Título que ampara los Certificados Bursátiles de la Emisión, no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles, en el entendido que Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del presente Título, así como de la realización de cualquier tipo de pago adicional o moratorio que derive de la presente Emisión.

4. Periodicidad en el pago de intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante 14 (catorce) periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días cada uno (los "Periodos de Intereses"), conforme al siguiente calendario y en las fechas siguientes (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"):

Periodo	Fecha de Pago de Intereses	Periodo	Fecha de Pago de Intereses
1	19 de noviembre de 2021	8	16 de mayo de 2025
2	20 de mayo de 2022	9	14 de noviembre de 2025
3	18 de noviembre de 2022	10	15 de mayo de 2026
4	19 de mayo de 2023	11	13 de noviembre de 2026
5	17 de noviembre de 2023	12	14 de mayo de 2027
6	17 de mayo de 2024	13	12 de noviembre de 2027
7	15 de noviembre de 2024	14	12 de mayo de 2028

En caso de que alguna Fecha de Pago de Intereses no fuere un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento y en el entendido que el monto de los intereses a pagar comprenderá los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha en que se realice el pago de intereses correspondiente.

5. Intereses moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el Periodo de Intereses inmediato anterior a que se haya producido el incumplimiento de pago más 2 puntos porcentuales.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor ubicadas en Calzada del Valle 407 Ote., Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66220.

6. Amortización de principal.

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal, o su Valor Nominal Ajustado, según corresponda, en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 12 de mayo de 2028, contra entrega del presente Título o mediante la entrega de la certificación emitida a través de Indeval.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, su amortización podrá realizarse de manera anticipada conforme a lo señalado en el numeral 7 siguiente. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente.

7. Amortización anticipada voluntaria.

El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada total o parcialmente los Certificados Bursátiles en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, considerando lo siguiente:

(a) Si la amortización anticipada se realiza antes del 12 de febrero de 2028, la misma se efectuará a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% del monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% del monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", al amparo de los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa M Bono más 10 (diez) puntos base, (i) en el caso del principal, con base en el número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 días y un año de 360 días), y (ii) en el caso de intereses, con base en el número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 días y un año de 360 días), (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

(b) Si la amortización anticipada se realiza a partir del 12 de febrero de 2028, se efectuará a Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles, más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que el Emisor deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada, con base en la información que para este efecto le proporcione el Emisor, y lo hará del conocimiento de la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta determine), a la BMV a través de EMISNET (o los medios que ésta determine), el Indeval, por escrito o a través de los medios que Indeval determine, y los Tenedores, a través del EMISNET, 2 Días Hábil antes de la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor decida llevar a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, notificará al Representante Común su intención de realizar la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles con al menos 7 Días Hábil de anticipación a la fecha de amortización anticipada. El Representante Común publicará con cuando menos 6 Días Hábil de anticipación a la fecha en que se pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a través del EMISNET. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles y, asimismo, informará por escrito con la misma anticipación a la CNBV, al Indeval y a la BMV, o a través de los medios que éstas determinen.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada mediante el sistema electrónico de transferencia de fondos a través de Indeval cuyas oficinas se encuentran en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar parcialmente los Certificados Bursátiles entonces, una vez que haya realizado el pago parcial correspondiente, el Representante Común deberá calcular (i) el monto a pagar a prorrata entre los Tenedores, y (ii) el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles. El nuevo valor nominal (el "Valor Nominal Ajustado") de los Certificados Bursátiles será equivalente al monto que resulte de (i) restar al Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles calculado al momento previo a la amortización anticipada, el monto de la amortización parcial, y (ii) dividir el resultado de esa resta entre el número de Certificados Bursátiles en circulación.

Para efectos de lo anterior:

"Tasa de M Bono" significa, en relación a cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 días y un año de 360 días) al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la Emisión del M Bono Comparable.

"Emisión del M Bono Comparable" significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija seleccionada por el Banco Independiente, que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada con base en las prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa en el Mercado de Deuda de México, cotizada por escrito por el Banco Independiente, a las 14:30 horas de la Ciudad de México, el tercer Día Hábil anterior a la fecha de amortización determinada por el Emisor respecto de los Certificados Bursátiles.

"Banco Independiente" significa cualquier institución de crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.

8. Causas de Vencimiento Anticipado

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Falta de Pago. Si el Emisor deja de pagar intereses ordinarios dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago de Intereses, salvo tratándose del último pago de intereses, mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.
2. Incumplimiento de Otras Obligaciones. La falta por parte de la Emisora de pagar cuando sea exigible, ya sea a su vencimiento programado o anticipado, la suma principal de cualquier Deuda, individualmente o en su conjunto, de EUA\$70,000,000.00 o el equivalente de esa cantidad en otras divisas), si dicha falta continúa más allá del período de gracia, en su caso, aplicable para ello y el plazo para pago no ha sido prorrogado de manera expresa;
3. Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título correspondiente distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.
4. Insolvencia. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución firme que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
5. Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

6. Sentencias. Si el Emisor deja de pagar cantidades conforme a una o varias sentencias judiciales definitivas, no susceptibles de apelación o recurso alguno, dictadas en su contra por un monto total de EUA\$70,000,000.00 o su equivalente en cualquier otra moneda, y dichas sentencias no son pagadas o garantizadas dentro de los 60 Días Naturales siguientes a la fecha en que deban ser pagadas.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos 4 o 5 anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso 1 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo 1), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al Título correspondiente se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 5 Días Hábiles después de la fecha en que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado mencionado en el inciso 1 anterior, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva respecto del mismo.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos 2, 3 o 6 anteriores (y haya transcurrido el plazo de gracia que, en su caso, se indica en cada uno de dicho párrafos), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la Asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los incisos g y h de la sección "19. Facultades, requisitos de asistencia y quórum de la Asamblea de Tenedores" de este Título.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través de EMISNET o los medios que esta última determine), a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que esta última determine) y a Indeval por escrito, o a través de los medios que determine, en cuanto tenga conocimiento, tan pronto como sea posible, de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y cuando se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

9. Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión.

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles amparados en este Título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la presente Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado, en su caso) excepto por la fecha de emisión, el primer Periodo de Intereses, en su caso, y el plazo de su vigencia, que en todos los casos concluirá en la Fecha de Vencimiento original.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean, al menos, las mismas que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como

consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa), y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear este Título (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo Título en Indeval. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales).

d) La Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al presente Título que ampara la emisión de los Certificados Bursátiles Originales, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el Periodo de Intereses que se encuentren en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el Periodo de Intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales, por lo que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular.

g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

10. Destino de los fondos.

El Emisor destinará la totalidad de los recursos netos y recursos propios para liquidar un crédito bancario a largo plazo denominado en Moneda Nacional con una tasa de interés anual con base en la TIIE y con vencimiento en el 2021. A continuación, se presenta una tabla con los detalles del crédito a ser pagado con dichos recursos:

Institución Financieras Participantes	Monto (miles de pesos)	Tasa	Sobretasa	Fecha de Vencimiento	Destino
Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple * Bank of America Mexico, S.A. Institución de Banca Múltiple,	\$2,000,000	TIIE	0.55%	24 de septiembre de 2021	El pago de deuda de corto plazo y usos corporativos generales

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer					
HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC					
*Agente Administrativo					

11. Obligaciones de no hacer del Emisor frente o en beneficio de los Tenedores.

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen lo contrario, a partir de la fecha de firma del Título correspondiente y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor con respecto a las obligaciones expresamente asumidas en esta sección, se obliga a:

1. Fusiones, Escisiones y Disposiciones de Activos. No fusionarse ni transmitir o disponer de todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados, a menos que se cumplan las siguientes condiciones: (i) si el Emisor es la sociedad fusionada, que la sociedad fusionante asuma las obligaciones del Emisor al amparo de los Certificados Bursátiles, (ii) una vez que surta efectos la operación correspondiente no ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado al amparo de los Certificados Bursátiles, y (iii) el Emisor entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido de que dicha fusión cumple con lo previsto en el inciso (i) anterior y un certificado firmado por un Funcionario Responsable señalando que dicha operación cumple con lo previsto en el inciso (ii) anterior. Para efectos de claridad, si se cumplen las condiciones antes mencionadas, el Emisor podrá fusionarse (como fusionante o fusionada) o disponer de todos o una parte sustancial de sus bienes y activos consolidados. El Emisor no tendrá que cumplir dichas condiciones si celebra otro tipo de operaciones, incluyendo, sin limitación, operaciones de compra de activos o de acciones u operaciones por las que el Emisor venda o disponga de bienes o activos que no representen todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados.
2. Gravámenes. No constituir, ni permitir que ninguna de sus Subsidiarias, constituya ningún Gravamen sobre Activos Operativos para garantizar cualquier Deuda, salvo (i) que se trate de Gravámenes Permitidos o (ii) que simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen el Emisor garantice en la misma forma sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

12. Obligaciones de dar y hacer del Emisor frente a los Tenedores.

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen lo contrario, a partir de la fecha de suscripción del Título y hasta que la totalidad de los Certificados Bursátiles sean amortizados, el Emisor estará obligado a lo siguiente:

1. Divulgación y Entrega de Información.

(a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a la Circular Única, incluyendo, sin limitación, un informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

(b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros auditados del Emisor, respecto del

ejercicio anual que corresponda, dictaminados por el auditor externo del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a la Circular Única.

(c) Entregar al Representante Común, dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales mencionados en el inciso (a) anterior correspondientes a los 3 primeros trimestres y los estados financieros auditados anuales a que se refiere el inciso (b) anterior, respectivamente, un certificado firmado por un Funcionario Responsable indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las secciones "Obligaciones de Dar y Hacer del Emisor frente o en beneficio de los Tenedores" y "Obligaciones de No Hacer del Emisor frente o en beneficio de los Tenedores" del presente, a la fecha de dichos estados financieros.

(d) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a que un Funcionario Responsable tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado conforme al presente.

(e) Entregar al Representante Común la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones en términos de la fracción II del Artículo 68 de las Circular Única, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles.

2. Destino de Fondos. Usar los recursos derivados la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el Suplemento y el presente Título.

3. Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV.

4. Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones.

(a) Que el Emisor conserve su existencia legal y se mantenga como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el párrafo 1 de la sección "Obligaciones de No Hacer del Emisor frente o en beneficio de los Tenedores" más adelante.

(b) Mantener su contabilidad de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las Normas Internacionales de Información Financiera.

(c) Mantener, y hacer que sus Subsidiarias mantengan, vigentes todos los permisos, licencias, concesiones y autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa e importante las operaciones o la situación financiera consolidada del Emisor y sus Subsidiaria de tal manera que resulte en una afectación negativa en la capacidad del Emisor de pagar oportunamente los Certificados Bursátiles.

5. Prelación de Pagos. El Emisor llevará a cabo aquellas acciones y tomará las medidas necesarias para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas, y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago que cualquier otra deuda presente o futura no garantizada y no subordinada del Emisor, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

13. Garantía.

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no cuentan con aval o garantía alguna.

14. Domicilio del Emisor.

El domicilio social del Emisor es San Pedro Garza García, Nuevo León.

El domicilio convencional del Emisor es Calzada del Valle 407 Ote., Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66220.

15. Lugar y forma de pago de principal e intereses.

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que algún pago de principal y/o interés no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento y/o en cualquier Fecha de Pago de Intereses, Indeval no será responsable de entregar el Título o las constancias respectivas a dicho pago, asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

16. Depositario.

En términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV, el presente Título que ampara los Certificados Bursátiles, se mantendrá en depósito en Indeval.

17. Derechos que confieren a los Tenedores.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas en el presente Título.

18. Representante Común.

El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) este Título, (ii) el artículo 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables, (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única.

El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás leyes aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en este Título. Para todo aquello no expresamente previsto en este Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores presentes en una Asamblea de Tenedores legalmente instalada conforme lo dispuesto en este Título (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (i) suscribir este Título;
- (ii) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de cada emisión conforme a lo establecido en este Título;
- (iii) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- (iv) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;

- (v) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;
- (vi) calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento;
- (vii) actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (viii) vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del presente Título;
- (ix) publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guardan los Certificados Bursátiles, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial no deberá revelarse;
- (x) solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;
- (xi) informar al Indeval, en cuanto se tenga conocimiento, tan pronto como sea posible, de la materialización de una Causa de Vencimiento Anticipado de conformidad con lo establecido en este Título y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles;
- (xii) por instrucciones de la Asamblea de Tenedores o, de así considerarlo conveniente el Representante Común, previo anticipo de los recursos suficientes para tales efectos por parte de los Tenedores, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en este Título;
- (xiii) requerir del Emisor la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones en términos de la fracción II del Artículo 68 de las Circular Única, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles; y
- (xiv) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del presente Título, la LMV, la LGTOC, la Circular Única, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información y documentación que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en este Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles la información y documentación razonable que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere el párrafo anterior, así como de realizar visitas o revisiones al Emisor. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros, que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones. El Representante Común podrá realizar las visitas a las oficinas del Emisor anteriormente referidas una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 días de anticipación, salvo por casos de urgencia justificada, previa firma de un contrato de

confidencialidad.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las personas que suscriban los documentos de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en este Título, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en este Título y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el Representante Común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

19. Facultades, requisitos de asistencia y quórum de la Asamblea de Tenedores.

La Asamblea de Tenedores (la "Asamblea de Tenedores") representará el conjunto de éstos y sus decisiones, se regirán en todo momento por lo establecido en este Título, la LMV y en lo no previsto y/o conducente, la LGTOC, cuyas disposiciones aplicables en lo conducente, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos del presente Título, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la Asamblea de Tenedores correspondiente.

- a. La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera, a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en

conjunto, 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea se reúna dentro de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el Juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea.

- b. La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, en STIV-2 y en EMISNET, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% de los Certificados Bursátiles en circulación, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil que acredite.
- c. Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado que, en su caso, emita la casa de bolsa correspondiente en el que se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos).
- d. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común o en el lugar que el Representante Común señale al efecto en la convocatoria respectiva.
- e. Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;
- f. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;
- g. Se requerirá que esté representado en Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite, en los siguientes casos:
 - 1. Cuando se trate de designar o revocar la designación del Representante Común;
 - 2. Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal y/o intereses conforme al presente Título; y
 - 3. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error evidente o defecto en la redacción del presente Título, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del presente Título que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, y/o (iv) cuando dicha modificación no altere

sustancialmente los términos del presente Título, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común (en cuyo caso el Representante Común deberá presentar a Indeval una certificación por escrito indicando que las modificaciones correspondientes no limitan o modifican los derechos de los Tenedores); casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido, además, que Indeval no tendrá responsabilidad alguna por la determinación de si un cambio al Título afecta adversamente o no los derechos de cualquier Tenedor. En caso de realizar modificaciones al texto del presente Título correspondiente, el Emisor y el Representante Común realizarán el canje correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

4. Cuando habiendo transcurrido el plazo de gracia que, en su caso, sea aplicable, se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en los párrafos 2 y 3 de la Sección denominada "8. Causas de Vencimiento Anticipado" del presente Título.
 - h. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (g) anterior, se requerirá que esté representado cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en dicha asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;
 - i. En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean Certificados Bursátiles que no hayan sido puestos en circulación, ni los que el Emisor haya adquirido;
 - j. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores o por el Emisor, quienes tendrán derecho a que, a costa del solicitante, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;
 - k. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto;
 - l. Las Asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común o, en su defecto, por el juez, o la persona que éste designe, en el caso previsto en el inciso (a) anterior y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;
 - m. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

20. Oferta de recompra por Cambio de Control.

En caso de que ocurra un Evento de Cambio de Control, el Emisor tendrá la obligación de realizar una oferta para

recomprar la totalidad de los Certificados Bursátiles (la "Oferta por Cambio de Control") de conformidad con lo que se describe más adelante, a un precio de compra igual al 101% del Valor Nominal o el Valor Nominal Ajustado, según corresponda de los Certificados Bursátiles más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de recompra (el "Precio de Compra por Cambio de Control"). Para esos efectos, dentro de los 30 Días Naturales siguientes a la fecha en que ocurra un Evento de Cambio de Control, el Emisor notificará por escrito al Representante Común, la CNBV, la BMV, el Indeval y los Tenedores, a través del EMISNET (o los medios que la BMV o Indeval determinen), (i) que ha ocurrido un Evento de Cambio de Control y que el Emisor realizará una Oferta por Cambio de Control y la forma en que se llevará a cabo, (ii) el Precio de Compra por Cambio de Control, la forma en que el Emisor obtendrá los recursos para pagar el Precio de Compra por Cambio de Control y la fecha en que se consumará la Oferta por Cambio de Control que, salvo que cualquier ley o autorización necesaria en relación con la Oferta por Cambio de Control disponga otra cosa, será un Día Hábil que ocurra entre (e incluyendo) el día 30 y el día 60 después de la fecha de dicha notificación (la "Fecha de Pago por Cambio de Control"), (iii) las circunstancias y hechos importantes relacionados con el Evento de Cambio de Control, y (iv) los procedimientos para que los tenedores de los Certificados Bursátiles que deseen hacerlo acudan a la Oferta por Cambio de Control o, en su caso, retiren su solicitud de recompra.

En la Fecha de Pago por Cambio de Control, los Certificados Bursátiles recomprados por el Emisor en la Oferta por Cambio de Control dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que el Emisor deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Compra por Cambio de Control respecto de los Certificados Bursátiles que hubieren sido recomprados por el Emisor a los Tenedores que hubieren acudido a la Oferta por Cambio de Control. Una vez consumada la Oferta por Cambio de Control, en caso de que el Emisor no hubiere adquirido la totalidad de los Certificados Bursátiles, el Emisor deberá llevar a cabo en su caso, la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y canjear el título depositado en Indeval por un nuevo título que refleje el número de Certificados Bursátiles que queden en circulación después de consumada la Oferta por Cambio de Control, habiendo dado aviso al Indeval, por escrito o a través de los medios que esta determine, por lo menos 6 Días Hábiles antes de que surta efectos el canje.

El Emisor no estará obligado a realizar la Oferta por Cambio de Control después de un Evento de Cambio de Control si algún tercero aprobado por el Emisor hace la Oferta por Cambio de Control en la manera, tiempos y en general en cumplimiento con los requerimientos que para una Oferta por Cambio de Control hecha por el Emisor se especifican en el Suplemento y dicho tercero compra todos los Certificados Bursátiles que válidamente acudan a la Oferta por Cambio de Control y no se retiren de la misma.

El Emisor en cualquier momento podrá solicitar la dispensa o modificación de su obligación para realizar la Oferta por Cambio de Control en relación a un Evento de Cambio de Control antes de que ocurra dicho Evento de Cambio de Control, lo cual podrá aprobarse mediante el consentimiento de la Asamblea de Tenedores.

21. Legislación aplicable y jurisdicción.

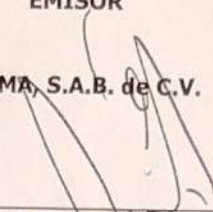
El presente Título de Certificados Bursátiles se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente Título consta de 22 (veintidós) páginas y se suscribe por el Emisor y, para hacer constar su aceptación a su encargo y facultades, el Representante Común, en San Pedro Garza García, Nuevo León, a los 21 días del mes de mayo de 2021.

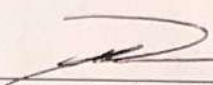
[espacio dejado en blanco de manera intencional / sigue hoja de firmas]

EMISOR

GRUMA S.A.B. de C.V.



Lic. Raúl Cavazos Mérales
Apoderado



Lic. Rodrigo Martínez Villarreal
Apoderado

[espacio dejado en blanco de manera intencional / sigue hoja de firmas]

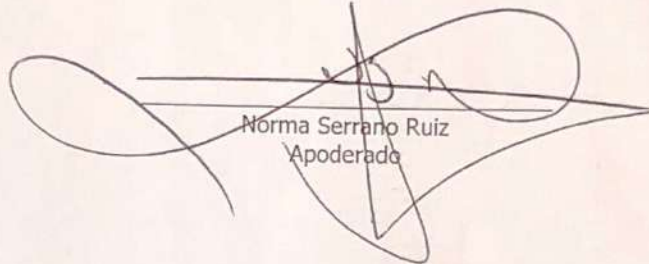
La presente hoja de firmas forma parte integral del título que ampara los Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra "GRUMA 21".

En aceptación a la designación de Representante Común, así como las obligaciones y facultades inherentes a dicho cargo.

CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple



Eduardo Cavazos Gonzalez
Apoderado



Norma Serrano Ruiz
Apoderado

La presente hoja de firmas forma parte integral del título que ampara los Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra "GRUMA 21".

Anexo 4. Calificaciones de la Emisión

Raúl Cavazos Morales
Director Corporativo de Finanzas y Planeación
Gruma, S.A.B. de C.V.
Calzada del Valle 407 Ote.
Col. Del Valle
San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66220

27 de abril de 2021

Estimado Raúl,

Re: Carta de Calificación para la Segunda Emisión de Certificados bursátiles con clave de pizarra GRUMA 21

Fitch (ver definición abajo) asigna la siguiente calificación:

- La calificación en Escala nacional de **'AAA(mex)'** correspondiente a la Segunda Emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra **GRUMA 21**, por un monto de hasta \$2,000,000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 2,548 días (Dos Mil Quinientos Cuarenta y Ocho días), equivalentes a 7 años, que será emitida a tasa fija, en moneda nacional, de Gruma, S.A.B. de C.V. (Gruma), a efectuarse al amparo de un Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente, por un monto de hasta \$8,000,000,000.00 (Ocho Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) bajo el No. 153/12315/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018.

La definición de la Calificación en Escala Nacional es la siguiente:

'AAA(mex)': Las calificaciones nacionales **'AAA'** indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

Los fundamentos de esta acción se describen en el anexo que constituye parte integral de esta carta calificación.

Las metodologías aplicadas para la determinación de la Calificación en Escala Nacional son:

- Metodología de Calificación de Finanzas Corporativas (Junio 26, 2020);
- Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Diciembre 20, 2020).

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: www.fitchratings.com y www.fitchratings.mx.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier

tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia de Gruma y manteniendo calificaciones sobre las emisiones de deuda. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "Fitch" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con nosotros al 81 4161 7000.

Atentamente,

Fitch México S.A. de C.V.



Sergio Rodríguez Garza
Director Senior

Anexo 1- Fundamentos de la Calificación

La calificación asignada a la propuesta emisión de certificados bursátiles GRUMA 21 se fundamenta en lo siguiente:

FACTORES CLAVE DE LAS CALIFICACIONES

La calificación de Gruma refleja su posición de negocio sólida de como uno de los productores principales de harina de maíz y tortillas en el mundo, con marcas reconocidas en sus mercados principales y diversificación geográfica de sus operaciones. Asimismo, incorpora su perfil financiero fuerte con márgenes de rentabilidad buenos, niveles de apalancamiento bajos y posición de liquidez amplia.

Perfil Sólido de Negocio: Gruma es uno de los productores más grande de harina de maíz y tortillas en el mundo con operaciones en Estados Unidos, México, Europa, Centroamérica y en menor medida en Asia y Oceanía. Su posición de negocio está respaldada por sus marcas líderes Maseca, en harina de maíz, y Mission, en tortillas y productos de valor agregado, las cuales tienen un reconocimiento bueno entre los consumidores. Fitch también considera que la compañía cuenta con una red de distribución amplia, líneas diversificadas de productos y tecnología propia que le brindan una ventaja competitiva para mantener un crecimiento de largo plazo en los mercados donde opera.

Diversificación Geográfica: El perfil crediticio de Gruma se beneficia por la diversificación geográfica de sus operaciones fuera de México la cual contribuye a mitigar los riesgos de negocio y la volatilidad en la generación de flujo de efectivo. La compañía genera alrededor de 58% de sus ingresos totales y 66% de su EBITDA de sus operaciones en Estados Unidos, mientras que sus operaciones en Europa contribuyen con 7% y 5%, respectivamente. Fitch opina que las perspectivas potenciales de crecimiento en Estados Unidos son positivas para la compañía al considerar las tendencias demográficas de la comunidad hispana en ese país y la popularidad creciente de las tortillas entre los consumidores del mundo en otros países. Además, sus operaciones en México, las cuales están concentradas principalmente en harina de maíz, representan aproximadamente 25% y 24% del total de sus ingresos y EBITDA, respectivamente.

Desempeño Positivo: Fitch espera que los resultados de Gruma mantengan una tendencia de crecimiento apoyados por el buen posicionamiento de sus productos y marcas en mercados clave, así como por la recuperación gradual en las ventas al segmento de servicios de alimentos. Fitch proyecta que los ingresos de Gruma crecerán alrededor de 2% en 2021 y 3% en 2022. El incremento de ingresos en 2021 estará sustentado por volúmenes mayores de venta y mejor mezcla de productos, lo cual compensará un impacto negativo por tipo de cambio esperado por Fitch que asume una apreciación del peso mexicano en relación al dólar estadounidense. Se espera que la rentabilidad de Gruma se mantenga relativamente estable debido a sus estrategias de coberturas e iniciativas de precios que mitigarán las presiones por mayores precios de materias primas. Fitch estima que margen EBITDA de Gruma (pre IFRS 16) será de alrededor de 15% en 2021 y 2022.

Apalancamiento Estable: Fitch proyecta que la deuda total a EBITDA (pre IFRS 16) de Gruma se ubique al cierre de 2021 alrededor de 1.8x y su deuda neta a EBITDA cercana a 1.2x. Estos indicadores deberán de disminuir ligeramente en 2022 hacia 1.7 veces (x) y 1.1x, en ausencia de adquisiciones y distribuciones de capital a accionistas significativas. Gruma cuenta con una

capacidad de generación de flujo de fondos libre (FFL) fuerte para continuar desapalancándose en el largo plazo, no obstante, las calificaciones incorporan que la compañía mantendrá un nivel de apalancamiento bruto de entre 1.5x y 2.0x a través del horizonte de calificación. La deuda total de Gruma (pre IFRS 16) al 31 de marzo de 2021 se situaba en MXN24.8 mil millones y sus indicadores de apalancamiento bruto y neto, calculados por Fitch, fueron 1.8x y 1.2x, respectivamente.

FFL Fuerte: Fitch anticipa que Gruma mantendrá una generación robusta de flujo de fondos libre (FFL) en el mediano plazo. Para 2021, Fitch proyecta que el FFL de la compañía será aproximadamente MXN950 millones asumiendo inversiones en activos (capex) de MXN6 mil millones y dividendos por MXN2.1 mil millones. Este nivel se estaría fortaleciendo por arriba de MXN1 mil millones en 2022 después de cubrir un capex aproximado de MXN5.7 mil millones y dividendos por alrededor de MXN2.2 mil millones.

RESUMEN DE DERIVACION DE LAS CALIFICACIONES

Las calificaciones de Gruma reflejan su posición de negocio fuerte como uno de los productores más grande de harina de maíz y tortillas en el mundo, con operaciones diversificadas geográficamente y una posición financiera sólida. Su perfil de negocio es comparable con otros emisores en la industria de alimentos y bebidas en México como Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. [AAA(mex) Perspectiva Estable], Sigma Alimentos, S.A. de C.V. [AAA(mex) Perspectiva Estable], Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. [AAA(mex) Perspectiva Estable], Arca Continental, S.A.B. de C.V. [AAA(mex) Perspectiva Estable], o Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V. [AAA(mex) Perspectiva Estable]. La diferencia en los niveles de calificación de Gruma con respecto a otros emisores como Grupo Lala, S.A.B. de C.V. [AA(mex) Perspectiva Negativa], está sustentada en mayor medida por mantener niveles de apalancamiento bajos (apalancamiento neto menor a 2.0x), rentabilidad mayor (margen EBITDA alrededor de 16%) y un acceso mejor a generación de flujo operativo de países con calificaciones soberanas altas (66% de su EBITDA proviene de Estados Unidos).

SUPUESTOS CLAVE

Los supuestos clave de Fitch dentro de su caso base de calificación para el emisor incluyen:

- crecimiento en ingresos de alrededor de 2% en 2021 y 3% en 2022;
- margen EBITDA margen alrededor de 15% en 2021 y 2022;
- capex aproximado de MXN6 mil millones en 2021 y MXN5.7 mil millones en 2022;
- dividendos estimados de MXN2.1 mil millones en 2021 y MXN2.2 mil millones en 2022;
- deuda total a EBITDA y deuda neta a EBITDA alrededor de 1.7x y 1.1x, respectivamente, hacia finales de 2022.

SENSIBILIDAD DE LAS CALIFICACIONES

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

- crecimiento de la escala operativa y una mayor diversificación de productos y mezcla de productos de valor agregado;
- mejora sostenida en sus niveles de rentabilidad;
- margen de FFL por arriba de 3%;

SPB

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

- deterioro importante en los márgenes de rentabilidad;
- generación negativa de FFL a través del ciclo de negocios;
- adquisiciones significativas financiadas con deuda;
- deuda total a EBITDA mayor a 2.5x, de manera sostenida.

LIQUIDEZ

Liquidez Amplia: Al 31 de marzo de 2021, Gruma contaba con MXN8.4 mil millones de efectivo en caja y MXN3.2 mil millones de deuda de corto plazo. De manera proforma, después del refinanciamiento de su deuda de corto plazo con la emisión propuesta de certificados bursátiles, el perfil de vencimientos de deuda de la compañía sería aproximadamente de MXN1.1 mil millones (USD57 millones) en 2021; MXN261 millones (USD13 millones) en 2022; MXN3.3 mil millones (USD158 millones) en 2023, MXN8.5 mil millones (USD411 millones) en 2024 y MXN11.7 mil millones (USD566 millones) después de 2024.

Fitch considera que Gruma tiene una flexibilidad financiera amplia al contar con un buen acceso a los mercados de capital y líneas de crédito comprometidas disponibles por hasta MXN12.8 mil millones (USD620 millones). Estas líneas de crédito comprometidas vencen entre 2022 y 2024.

La información financiera de la compañía considerada en esta Carta Calificación de fecha de 27 de abril de 2021 incluye hasta el 31 de marzo de 2021.

La información utilizada en el análisis de esta calificación fue proporcionada por Gruma, S.A.B. de C.V. y/u obtenida de fuentes de información pública, incluyendo los estados financieros, presentaciones del emisor, entre otros. El proceso de calificación también puede incorporar información de otras fuentes de información externas, tales como análisis sectoriales y regulatorios para el emisor o la industria.

23 de abril de 2021

GRUMA S.A.B. de C.V.
Av. Fundadores 1003
Col. Alfareros C.P. 64753
Monterrey, N.L.
Atención: Jesús Martínez Romero, Tesorero Corporativo

Re: Certificados bursátiles de largo plazo con claves de pizarra GRUMA 21 por un monto de hasta MXN2,000 millones.

Estimado Sr. Martínez:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ("S&P Global Ratings") le informa que asignó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional –CaVal– de "mxAA+".

Instrumentos calificados:

<u>Programa/ Instrumento</u>	<u>Monto del Principal Calificado</u>	<u>Fecha de Vencimiento Legal Final</u>	<u>Calificación</u>
Certificados bursátiles de largo plazo GRUMA 21	Hasta MXN2,000 millones	Hasta 7 años	mxAA+

La deuda calificada 'mxAA', difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría. Indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. Las calificaciones crediticias comprendidas de la 'mxAA' a la 'mxCCC' podrán ser modificadas agregándoles un signo de más (+) o menos (-) para destacar su relativa fortaleza o debilidad dentro de cada categoría de calificación.

Esta carta constituye la autorización de S&P Global Ratings para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P Global Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P Global Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: rodolfo.fernandez@spglobal.com.

Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Lomas de Santa Fe, 01219 Ciudad de México, Atención: Rodolfo Fernández.

S&P Global Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar “due diligences” o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de S&P Global Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P Global Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P Global Ratings.

Atentamente,



S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Rodolfo Fernandez

Teléfono #: +52 (55) 5081-4483

Correo electrónico: rodolfo.fernandez@spglobal.com

Nombre: Alexandre Michel

Teléfono #: +52 (55) 5081-4520

Correo electrónico: alexandre.michel@spglobal.com

Fundamento:

Gruma, S.A.B. de C.V.

23 de abril de 2021

ACCIÓN:	ASIGNACIÓN DE CALIFICACIÓN
Instrumento:	Certificados bursátiles de largo plazo
Calificaciones:	Escala Nacional (CaVal) Largo Plazo mxAA+

Fundamento

El 23 de abril de 2021, S&P Global Ratings asignó su calificación de deuda de largo plazo en escala nacional -CaVal- de 'mxAA+' a la emisión propuesta de certificados bursátiles quirografarios de Gruma, S.A.B. de C.V. (GRUMA; mxAA+/Estable/mxA-1+) por hasta \$2,000 millones de pesos mexicanos (MXN), con clave de pizarra GRUMA 21, de acuerdo con la información que proporcionó el emisor. El plazo de la emisión de GRUMA 21 sería por hasta siete años con una tasa cupón fija. Los certificados bursátiles serán quirografarios y no cuentan con aval o garantía alguna.

Estas emisiones estarían al amparo de su programa de certificados bursátiles por hasta MXN8,000 millones. Gruma planea utilizar los recursos netos de esta emisión para refinanciamiento de deuda, en específico, liquidará un crédito bancario de largo plazo denominado en moneda nacional con una tasa de interés anual con base en la tasa de interés interbancario de equilibrio (TIIE) y con vencimiento en septiembre de 2021.

La calificación de los certificados bursátiles está al mismo nivel que la calificación crediticia de emisor de Gruma, lo que refleja nuestra opinión de que el riesgo de subordinación en la estructura de capital de la empresa es bajo.

Las calificaciones de Gruma continúan reflejando nuestra expectativa que la empresa siga manteniendo un sólido desempeño operativo y financiero en los próximos dos años, beneficiándose de un negocio resiliente como se evidenció durante el 2020 en medio de la crisis económica exacerbada por los efectos de la pandemia de COVID-19, aunado a la esperada recuperación económica global. Dado lo anterior, consideramos que la empresa continuará aumentando sus ventas a un ritmo estable, dada la constante demanda y consumo de sus productos principalmente en los Estados Unidos y México, que son sus principales generadores de ingresos con el 54% y 25%, respectivamente; así como de EBITDA con el 61% y 25%, respectivamente, al cierre de diciembre de 2020.

En nuestra opinión, esta nueva emisión tiene un efecto neutral en la estructura de deuda, así como en el perfil de riesgo financiero de Gruma, ya que los recursos provenientes de la emisión se utilizarán para refinanciamiento de deuda. Con esto, vemos esta acción de refinanciamiento proactiva como positiva por parte de la administración de Gruma, dado que anticipa vencimientos

CONTACTO ANALÍTICO PRINCIPAL

Rodolfo Fernández
Ciudad de México
52 (55) 5081 -4483
rodolfo.fernandez
@spglobal.com

CONTACTOS SECUNDARIOS

Alexandre Michel
Ciudad de México
52 (55) 5081 -4520
alexandre.michel
@spglobal.com

Fundamento: Gruma, S.A.B. de C.V.

materiales de deuda en el corto plazo. Opinamos que esto mejora su perfil de vencimientos, y de esta manera su promedio ponderado de deuda mejora a un plazo aproximado de 4.0 años. El refinanciamiento de este crédito bancario por MXN2,000 millones, además de aliviar las obligaciones de deuda para los siguientes 12 meses de la empresa, consideramos que continúa apoyando la ya fuerte posición de liquidez de Gruma —a diciembre de 2020, contaba con un sólido saldo de efectivo por MXN6,173 millones y líneas de crédito comprometidas disponibles por alrededor de US\$550 millones —.

Asimismo, opinamos que la empresa continuará con una sólida generación de flujo de efectivo para seguir afrontando sus inversiones de capital (capex) en torno al 5%-7% de sus ingresos; así como un estable pago de dividendos en los próximos dos años. Por lo tanto, mantenemos nuestra expectativa de que la compañía continúe con una generación de flujo de efectivo operativo libre (FOCF, por sus siglas en inglés) positivo en torno a MXN4,000 millones en promedio para los próximos años. Esperamos que esta generación de FOCF sea suficiente para cubrir la compensación a sus accionistas. Aunado a lo anterior, esperamos que en la medida en que la empresa mantenga suficiente generación de efectivo después de pago de dividendos, podría continuar con su flexible plan de recompra de acciones. Consideramos que la fuerte generación de flujo de efectivo de Gruma apoyará el mantenimiento de sus sólidos indicadores crediticios, con un índice de deuda neta ajustada a EBITDA por debajo de 2.0x (veces) y un índice de flujo discrecional (DCF, por sus siglas en inglés) ajustado a deuda ligeramente positivo en promedio para los próximos dos años.

Crterios y Artículos Relacionados

Crterios

- [Principios de las Calificaciones Crediticias](#), 16 de febrero de 2011.
- [Metodología y Supuestos: Descriptores de liquidez para emisores corporativos](#), 16 de diciembre de 2014.
- [Metodología: Riesgo de la industria](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Metodología para calificar empresas](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Metodología y supuestos para la evaluación de riesgo país](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Metodología: Factores crediticios de la administración y gobierno corporativo para empresas](#), 13 de noviembre de 2012.
- [Calificaciones por arriba del soberano – Calificaciones de empresas y gobiernos: Metodología y Supuestos](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Reflejando el riesgo de subordinación en las calificaciones de emisiones corporativas](#), 28 de marzo de 2018.
- [Metodología para calificar empresas: Índices y Ajustes](#), 1 de abril de 2019.
- [Metodología de calificaciones de grupo](#), 1 de julio de 2019.
- [Metodología para calificaciones crediticias en escala nacional y regional](#), 25 de junio de 2018.

Artículos Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia.](#)
- [MÉXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal \(Nacional\).](#)
- [Definiciones de Calificaciones de S&P Global Ratings.](#)
- [Panorama económico para América Latina 2021: Pese a mejora en crecimiento, las debilidades prepandémicas persisten](#), 25 de marzo de 2021.
- [Análisis Detallado: GRUMA S.A.B. de C.V.](#), 8 de mayo de 2020.

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Consulte los criterios de calificación en www.standardandpoors.com para obtener más información. Toda la información sobre calificaciones está disponible para los suscriptores de RatingsDirect en www.capitaliq.com. Todas las calificaciones afectadas por esta acción de calificación se pueden encontrar en el sitio web público de S&P Global Ratings en www.standardandpoors.com.mx. Use el campo de búsqueda de Calificaciones ubicado en la columna de la izquierda.

INFORMACIÓN REGULATORIA ADICIONAL

1) Información financiera al 31 de diciembre de 2020.

2) La calificación se basa en información proporcionada a S&P Global Ratings por el emisor y/o sus agentes y asesores. Tal información puede incluir, entre otras, según las características de la transacción, valor o entidad calificados, la siguiente: términos y condiciones de la emisión, prospecto de colocación, estados financieros anuales auditados y trimestrales, estadísticas operativas –en su caso, incluyendo también aquellas de las compañías controladoras-, información prospectiva –por ejemplo, proyecciones financieras-, informes anuales, información sobre las características del mercado, información legal relacionada, información proveniente de las entrevistas con la dirección e información de otras fuentes externas, por ejemplo, CNBV, Bolsa Mexicana de Valores.

La calificación se basa en información proporcionada con anterioridad a la fecha de este comunicado de prensa; consecuentemente, cualquier cambio en tal información o información adicional, podría resultar en una modificación de la calificación citada.

3) La información regulatoria (PCR, por sus siglas en inglés) de S&P Global Ratings se publica en relación con una fecha específica, y está vigente a la fecha de la Acción de Calificación Crediticia que se haya publicado más recientemente. S&P Global Ratings actualiza la información regulatoria para una determinada Calificación Crediticia a fin de incluir los cambios en tal información solamente cuando se publica la siguiente Acción de Calificación Crediticia. Por consiguiente, la información regulatoria contenida aquí puede no reflejar los cambios en la misma que pudieran ocurrir durante el periodo posterior a la publicación de tal información regulatoria pero que de otra manera no están asociados con una Acción de Calificación Crediticia.

Copyright © 2021 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información, sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (conjuntamente denominadas S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y todos sus proveedores, así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes S&P no son responsables de errores u omisiones (por negligencia o cualquier otra causa), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base "como está". LAS PARTES S&P DENIEGAN TODAS Y CUALESQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, comisiones legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Los análisis crediticios relacionados y otros, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido, son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (como tal término se describe más abajo) de S&P no constituyen recomendaciones para comprar, retener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna, y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde esté registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza labores de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadora reconocer en una jurisdicción una calificación emitida en otra jurisdicción para fines regulatorios determinados, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes S&P no asumen obligación alguna derivada de la asignación, retiro o suspensión de un reconocimiento, así como cualquier responsabilidad por cualesquiera daños que se aleguen como derivados en relación a ello. S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingsdirect.com y www.capiq.com (por suscripción) y pueden distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.